



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DEL DIA VEINTICINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE

ASISTENTES:

Alcaldesa:

D.ª Ana María Romero Obrero (PSOE-A)

Concejales:

D. Antonio Javier Casado Morente (PSOE-A)

D.ª Rafaela Ávila de la Rosa (PSOE-A)

D. Miguel Luque Madueño (PSOE-A)

D.ª María Dolores Amo Camino (PSOE-A)

D.ª Ana María Fernández Madueño (PSOE-A)

D. Antonio Ramón Cañadilla Madueño (PSOE-A)

D.ª Rocío Soriano Castilla (P.P)

D.ª Josefa Trillo Gómez (P.P)

D Francisco Jesús Béjar Capet (P.P)

D Luis Navarro García (IULV-CA)

No asisten :

D José Romero Pérez (PSOE-A)

D.ª María de la Concepción Salas Aguilar (IULV-CA)

Secretaria General:

Dª María Josefa García Palma

Interventora de Fondos :

Dª Isabel Lucia Garrido Fernández

En el salón de Plenos del Ayuntamiento de Montoro, siendo las veinte horas y ocho minutos del día veinticinco de julio de dos mil diecisiete, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales anteriormente relacionados, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa D.ª Ana María Romero Obrero, asistida de la Secretaria General Dª María Josefa García Palma, al objeto de celebrar sesión convocada para este día y hora.

Declarada por la Presidencia abierta la sesión, tras comprobarse por la Sra. Secretaria General la existencia de quórum para su válida constitución, por unanimidad de los once Sres. asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se decidió a iniciativa de la Presidencia:

- Felicitar a David Camino Cubero, por haber obtenido la Medalla de Bronce del campeonato de Andalucía de Jóvenes Nadadores en la categoría de benjamín.

Código seguro de verificación (CSV):

FCFE 74F7 3904 38B3 137C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 28/7/2017



FCFE74F7390438B3137C



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

- Felicitar por su profesionalidad y esfuerzo a quienes están trabajando en la extinción de los últimos incendios, muchos integrantes de los retenes de Montoro, por su participación en la extinción de incendios provinciales, así como por la participación algunos de ellos en el incendio de Moguer y también en el Incendio de Portugal, siendo estos: Pedro Romero González, Francisco Notario Redondo, Antonio Rodríguez Calero, Tomás Cachinero padilla, Arturo Aguilar Martínez, Miguel Angel González Pulido, Leonardo Ramírez copado, domingo Gallardo Benítez, Diego Jesús Raigada Aguilar, Angel Cachinero Rodríguez, José Lara Gutiérrez, Alfonso Vilchez Ruiz, Juan Sánchez Quesada, Eloy Pérez Tejero, Juan Hortelano Córdoba, Cristobal Márquez Pedrajas, José Martínez Rivas, Bartolome Mesa Valiente, Bartolome Velasco Rodríguez, Francisco Cano Ruciero, Cristian Guillen Juárez, Juan Bejerano Ortiz y Pedro Joven Sánchez.

Seguidamente se procedió a analizar los asuntos incluidos en el

ORDEN DEL DIA:

1.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.- En votación ordinaria por unanimidad de los once Sres. asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se acordó aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada por este órgano el día veintisiete de junio de dos mil diecisiete.

2.- DAR CUENTA DECRETOS.- Los once Sres. asistentes, del total de catorce que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, tomaron conocimiento de las siguientes Resoluciones:

- Resolución nº 1208/2017 por la que se delega la facultad para recibir el consentimiento de matrimonio civil de D. Bernanrdo Simón Navarro y Dª Carmen María Ruiz Sierra, el día ocho de julio de dos mil diecisite a las 13:30 horas en el Salón de Plenos Municipal, en el Concejal de esta Corporación D Luis Navarro García.

- Resolución nº 1232/2017 por la que se delega en el Segundo Teniente de Alcalde D. Antonio Javier Casado Morente, las funciones de ésta Alcaldía durante los días 10 al 14 de julio (ambos inclusive) del presente año.

3.- IMPOSICIÓN PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL A LA CONCESIONARIA DEL EQUIPAMIENTO DEPORTIVO UBICADO EN LA PARCELA MUNICIPAL SITA EN PPRII.- Considerando que con fecha 9 de noviembre de 2012 se formalizó entre D.ª Juana Velasco Márquez y el Ayuntamiento de Montoro el contrato de concesión administrativa del uso privativo de la parcela municipal de dominio público, destinada a equipamiento deportivo y escolar, emplazada en el Plan Parcial Residencial (PPR2), para la instalación, gestión y explotación de un complejo deportivo en Montoro, que fue adjudicado mediante Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Montoro adoptado en sesión celebrada con fecha veintinueve de octubre de dos mil doce.

Código seguro de verificación (CSV):

FCFE 74F7 3904 38B3 137C



FCFE74F7390438B3137C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 28/7/2017



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Considerando que con fecha 1 de julio de 2016 se emite por la Policía Local informe en el que se pone de manifiesto que se están ejecutando obras en el establecimiento Ociozone Crivel sin contar con la preceptiva licencia para ello.

Considerando que con fecha 13 de julio de 2016 se emite por la Arquitecta Municipal María Jesús de Torres Díaz informe en el que se pone de manifiesto que los hechos a que hace referencia el citado informe de la Policía Local son constitutivos de infracción urbanística grave, señalando que dichas actuaciones podrían ser legalizables.

Considerando que con fecha 23 de agosto de 2016 ha tenido entrada en el Registro de esta Corporación escrito remitido por Juana Velasco Márquez en que solicita autorización para ampliación de zona de tienda, almacén y cubierta de zona al aire libre.

Considerando que con fecha 18 de octubre de 2016 ha tenido entrada en el Registro de esta Corporación escrito remitido por Juana Velasco Márquez en virtud del cual presenta documentación en relación a la legalización de tienda en el interior de las instalaciones deportivas sitas en manzana 6 del PPR2 de Montoro (Córdoba).

Considerando que con fecha 24 de marzo de 2017, se emite informe por el Técnico de Administración General, D. Sergio Pozas Iglesias, sobre la procedencia de imposición de penalidad al concesionario en virtud de lo dispuesto en la cláusula trigésimo cuarta del Pliego de Cláusulas que rigieron la referida contratación.

Considerando que por Resolución nº 2017/860 de 11 de mayo de 2017, se inicia el procedimiento para acordar, si procede, la imposición de penalidades por cumplimiento defectuoso del contrato a la concesionaria Dª. Juana Velasco Márquez, la cual le fue notificada con fecha 23 de mayo de 2017.

Considerando que con fecha 29 de mayo de 2017, se emite informe por la Intervención de este Ayuntamiento en relación con las garantías prestadas por importe de 16.198,12 euros por Dª. Juana Velasco Márquez, mediante Aval de Cajasur 7350395426 como sustitución de garantía definitiva en efectivo por la adjudicación contrato "Concesión Instalación, Gestión y Explotación Complejo Deportivo".

Considerando que por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día treinta de mayo de dos mil diecisiete se acordó:

"PRIMERO: Autorizar desde el punto de vista contractual todas las modificaciones llevadas a cabo por la concesionaria, siempre que las mismas cumplan la normativa urbanística y respecto a la actividad para lo que deberá aportar la documentación necesaria para poder ser autorizadas,

Código seguro de verificación (CSV):

FCFE 74F7 3904 38B3 137C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 28/7/2017



FCFE74F7390438B3137C



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

valorando que las mismas redundan en el interés público de servir de complemento y atractivo de la oferta deportiva y de ocio objeto de concesión..

SEGUNDO: *Notificar a la adjudicataria, D.ª Juana Velasco Márquez, el presente acuerdo, requiriéndole para que tramite y obtenga las autorizaciones necesarias desde el punto de vista urbanístico y de actividad, y una vez obtenidas se firmará el documento administrativo que modifica la concesión y obra nueva debiendo ser elevado a documento público notarial para su inscripción en el Registro de la Propiedad. "*

Considerando que con fecha 6 de junio de 2017 se presenta en el Registro General de este Ayuntamiento, escrito de alegaciones a la Resolución nº 2017/860 por D.ª Juana Velasco Márquez.

Considerando que con fecha 4 de julio de 2017 se ha emitido por D.ª Melania Segura Martínez, Técnica de Administración General Interina informe en el que determina que el importe de la penalidad se fija en la cantidad de 375,63 atendiendo a que:

I.-Pese a que se trata de obras que se han ejecutado sin la pertinente autorización del órgano de contratación, las mismas son legalizables, de conformidad con el informe técnico emitido por la Arquitecto Municipal el pasado 13/07/2016.

II.-No se constata la existencia de mala fe de la interesada, quien de forma paralela al presente expediente, esta tramitando la pertinente autorización de forma reglamentaria dentro del expediente de restauración del orden jurídico vulnerada y reposición física alterada (Gex 2761/2016) y procedimiento sancionador por la ejecución de obras sin licencia (Gex 2760/2016).

III.- No se ha causado daño ni perjuicio al dominio público cedido.

IV.-De igual forma, ha justificado la concesionaria en su propuesta de de 4 de mayo de 2017, que la ampliación de la zona comercial (obra ejecutada sin autorización) no repercute en detrimento de la superficie destinada a zona infantil porque propone su traslado a otro emplazamiento.

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en votación ordinaria, con la abstención de los representantes Grupo Popular (3) e IULV-CA (1), y el voto a favor del Grupo Socialista (7), del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa su mayoría absoluta, se adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Imponer a D.ª Juana Velasco Márquez, adjudicataria del contrato de concesión administrativa del uso privativo de la parcela municipal de dominio público, destinada a equipamiento deportivo y escolar, emplazada en el Plan Parcial Residencial (PPR2), para la instalación, gestión y explotación de un complejo deportivo en Montoro, una penalidad de 375,63 €, que se corresponde con la reducción de un 75% del importe máximo previsto por el cumplimiento defectuoso de este contrato por ejecutar obras sin la preceptiva autorización del órgano de contratación e incumpliendo por ello la cláusula 13.1 del Pliego de condiciones.

Código seguro de verificación (CSV):

FCFE 74F7 3904 38B3 137C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 28/7/2017



FCFE74F7390438B3137C



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

SEGUNDO. Notificar el presente Acuerdo a la interesada con indicación de los recursos pertinentes, indicándole que el importe de esta sanción se hará efectiva en la Tesorería Municipal de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula 34 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en los plazos que se indica:

En periodo voluntario: Para las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Para las liquidaciones notificadas entre el 16 y último día del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

En vía de apremio: Transcurrido el periodo voluntario sin haber efectuado el ingreso, se procederá a su cobro en período ejecutivo con los recursos que según el Art. 28 de la Ley General Tributaria proceda, sin perjuicio de liquidar los intereses de demora que se devenguen.

Asimismo y de acuerdo a los Pliegos, transcurrido el plazo señalado sin haber ingresado el pago de la sanción, se detraerá de la garantía definitiva, quedando obligado en este caso el contratista a reponer la cantidad restante dentro dentro del plazo de diez días a contar de la fecha en que fuera requerido para ello.

4.- DESAFECTACIÓN DEL BIEN DE SERVICIO PÚBLICO, SITO EN C/ CARPIO, 17, CATASTRALMENTE C/ CARPIO 17 D, DENOMINADO "NAVE MODULAR", PROPIEDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO.- Considerando que, con fecha 11/05/2017, se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para llevar a cabo la desafectación del bien de dominio público consistente en nave sita en la calle Carpio número 17 de esta localidad, propiedad de este Ayuntamiento.

Considerando que, con fecha 22/05/2017, se emitió informe por los Servicios Técnicos sobre la oportunidad o necesidad de la desafectación del bien, según la Legislación vigente.

Considerando que, con fecha 17/05/2017, se solicitó nota simple acreditativa de la inscripción de dicho bien en el Registro de la Propiedad de Montoro y, inscrito en el Inventario Municipal bajo el epígrafe 1.2.00045.

Considerando que, con fecha 11/05/2017, se emitió informe-propuesta de Secretaría y, con fecha 24/05/2017, se acordó la aprobación inicial del expediente de desafectación del bien mediante Resolución de Alcaldía número 946/2017.

Considerando que, con fecha 06/07/2017, se publicó la aprobación inicial del expediente en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 105 y, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante un mes para que durante ese período se presentasen las alegaciones oportunas por los interesados.

Código seguro de verificación (CSV):

FCFE 74F7 3904 38B3 137C



FCFE74F7390438B3137C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 28/7/2017



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Considerando que, con fecha 7/07/2017, se emitió certificado de Secretaría manifestando que no se han presentado alegaciones.

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en votación ordinaria, por unanimidad de los once Sres. asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la desafectación del bien identificado como nave sita en la calle Carpio número 17, de esta localidad, propiedad de este Ayuntamiento, con la calificación jurídica de bien de dominio público y su pase a bien patrimonial, inscrita en el inventario General de Bienes y derechos de esta Corporación en el epígrafe 1 Nº de inventario 1.1.00045 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Montoro con el número 24.912.

SEGUNDO.- Realizar el acto de recepción formal del bien que ha sido desafectado, de conformidad con el artículo 9.4 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

TERCERO.- Anotar en el Libro Inventario de Bienes de la Corporación la alteración de la calificación jurídica que ha sufrido el bien, y trasladar al Registro de la Propiedad para que proceda a dejar constancia de este cambio mediante los correspondientes asientos o anotaciones registrales.

5.- RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN Nº 1350/2017 DE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA DE INCLUSIÓN EN PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES LOCALES EL PROYECTO DEFINITIVO DENOMINADO ACONDICIONAMIENTO DE EDIFICIO MUNICIPAL PARA BIBLIOTECA.- Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en votación ordinaria, con la abstención de los representantes Grupo Popular (3) y el voto a favor de los representantes del Grupo Socialista (7) e IULV-CA (1), del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa más de su mayoría absoluta, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Ratificar la Resolución nº 1350/2017 de solicitud de Modificación a la Diputación Provincial de Córdoba de Inclusión en Plan Plurianual de Inversiones Locales el Proyecto Definitivo denominado Acondicionamiento de Edificio Municipal para Biblioteca y que copiado dice así:

"Visto que se ha hecho entrega por parte del Servicio de Arquitectura y Urbanismo (SAU) de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, del Proyecto definitivo el pasado 15/06/2017, NºRE 2813,

Código seguro de verificación (CSV):

FCFE 74F7 3904 38B3 137C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 28/7/2017



FCFE74F7390438B3137C



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

denominado "ACONDICIONAMIENTO DE EDIFICIO MUNICIPAL PARA BIBLIOTECA", para su inclusión en el Plan Plurianual de Inversiones Locales 2016/2019.

Visto que el presupuesto de ejecución material asciende a un total de 579.282,03 €; Dicha cantidad ha supuesto un incremento respecto a la cantidad inicialmente prevista en la Memoria Valorada (450.800 €) justificada en mejoras sobre la actuación proyectada.

Dicha cantidad se corresponde con el siguiente desglose:

-APORTACIÓN DIPUTACIÓN:..... 310.241,90 €
 .PRINCIPAL..... 256.398,26 €
 .IVA 53.843,64 €

-APORTACIÓN AYUNTAMIENTO: 269.040,13 €
 -PRINCIPAL 222.347,22 €
 -IVA 46.692,91 €

TOTAL PROYECTO 579.282,03 €

De conformidad con las atribuciones que me confiere la legislación vigente y teniendo en cuenta que el próximo 19/07/2017 está prevista la Convocatoria de la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios de la Excm. Diputación de Córdoba, para la aprobación definitiva de los Proyectos a ejecutar, debiendo estar presentada con antelación suficiente la documentación relacionada,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Solicitar la modificación en la solicitud de este Ayuntamiento ante esa Institución Provincial presentada el pasado mes de febrero 2016, para su inclusión en el Plan Plurianual de Inversiones locales, de conformidad con la Directriz 11, del referido Plan.

Dicha modificación se justifica en un aumento de aportación municipal reflejado en el Proyecto "ACONDICIONAMIENTO DE EDIFICIO MUNICIPAL PARA BIBLIOTECA", consistente en mejoras de dicha actuación proyectada.

SEGUNDO.- Compromiso municipal de aportar los terrenos necesarios para su ejecución siendo éstos, los mismos que ya se indicaron en el acuerdo adoptado por esta Corporación el pasado 23/02/2016:

-En el Epígrafe nº 1 "Bienes Inmuebles. Edificios" con el número de inventario nº 1.1.00002., el denominado "Local comercial, Plaza de España, nº 9-10".

-En el Epígrafe nº 1 "Bienes Inmuebles. Edificios" con el número de inventario nº 1.1.0000.3, la denominada "Antigua Vivienda del Conserje y Archivo Notarial, Plaza de España nº 11".





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

TERCERO.- *Asumir el compromiso de realizar la aportación municipal extraordinaria para su ejecución, ascendente a la cantidad de 269.040,13 €, (222.347,22 € de principal y 46.692,91 € de IVA).*

CUARTO.- *Someter la presente Resolución a ratificación plenaria en la próxima sesión ordinaria que se celebre.*

QUINTO.- *Remitir la presente resolución a la Excm. Diputación provincial para su tramitación oportuna.*

6.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL TEXTO REFUNDIDO DEL DOCUMENTO DE MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA EN EL ÁMBITO DEL NUEVO SECTOR SUO INDUSTRIAL TECNOLIUM, PROMOVIDO POR PARQUE INDUSTRIAL SIGLO XXI, S.L.- *En votación ordinaria, por unanimidad de los once Sres. asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se decidió la inclusión en el orden del día de este asunto, según establece el artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

Fue cedida la palabra por la Presidencia a la Sra. Secretaria, quien resumió los motivos que han determinado que desde el año 2009, fecha en que tuvo lugar su aprobación inicial, hasta hoy no haya podido ser sometido el documento a aprobación provisional y explicó su futura tramitación administrativa hasta su aprobación definitiva por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, ya que de tratándose de una innovación/modificación urbanística de carácter estructural es a quien corresponde de acuerdo al art.31 de la LOUA .

El documento de Modificación presentado en su día, tiene por objeto la ordenación pormenorizada de un suelo, actualmente clasificado como no urbanizable, para su clasificación como Suelo Urbanizable Ordenado con Uso Global Industrial, el área objeto de la innovación, está delimitada al norte por el suelo urbano correspondiente al Polígono Industrial Camino de Morente y vía del ferrocarril a Madrid, al sur y al oeste por fincas rústicas de cultivos herbáceos anuales y olivar, y por último, al este con la carretera autonómica A-309, de Montoro a Bujalance. La superficie total del suelo incluido en el sector es de 288.867,55 m2.

Debido a las numerosas modificaciones producidas en el documento técnico, se hace la siguiente exposición del expediente administrativo:

PRIMERO.- Por acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 26/08/2009 se aprobó inicialmente:

a) El documento denominado “Innovación de las Normas Subsidiarias de Montoro para la clasificación de un nuevo suelo urbanizable ordenado con uso destinado a actividades productivas. SUO Tecnóleum, promovido por Parque Industrial Montoro Siglo XXI, S.L. (visado por el Colegio Oficial de

Código seguro de verificación (CSV):

FCFE 74F7 3904 38B3 137C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 28/7/2017



FCFE74F7390438B3137C



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Ingenieros Agrónomos de Córdoba con fecha 30 de julio de 2.009, visado 09-01641, redactado por Don José María Penco Valenzuela, Ingeniero Agrónomo y Don José Miguel Vázquez Epifanio, Ingeniero de C.C.P.).

b) El documento denominado “Estudio de Impacto Ambiental” de la Innovación de las Normas Subsidiarias de Montoro para la clasificación de un nuevo suelo urbanizable ordenado con uso destinado a actividades productivas. SUO Tecnóleum.- Promovido por Parque Industrial Siglo XXI S.L. (de fecha julio 2.009 y redactado por Don José María Penco Valenzuela como Ingeniero Agrónomo y Don Salvador Cubero González como Ingeniero Técnico Agrícola y sellado por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Andalucía.

SEGUNDO.- Consta en el expediente certificación expedida por el Secretario Accidental del Excmo. Ayuntamiento firmado con fecha 25/01/2010, sobre la exposición pública del acuerdo de aprobación inicial de los documentos antes reseñados durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 183, de fecha 30 de septiembre de 2009, en el Diario Córdoba de fecha 20 de octubre de 2.009, y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, así mismo se dio traslado a los propietarios de los terrenos objeto de actuación y durante el plazo de exposición pública no se ha presentado alegación de clase alguna.

Así mismo, desconociéndose el paradero de dos de los titulares registrales y/o en caso de fallecimiento de los mismos la identidad y el paradero de sus herederos, se procedió de acuerdo a lo establecido en el artículo 59.4 de la antigua Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/99, a la notificación edictal del acuerdo de aprobación inicial, publicándose en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 239 de 23/12/2009.

También se dió audiencia del citado acuerdo de aprobación inicial a los municipios limítrofes con este término municipal en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32.1.2.ª de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, no habiéndose producido alegación de clase alguna.

TERCERO.- De acuerdo al artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía se solicitaron los informes, dictámenes o pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de los intereses públicos afectos, y durante esta dilatada tramitación se han emitido informes que el promotor ha subsanado total o parcialmente, y/o se ha comprometido cumplimentar el condicionado impuesto en otro momento procedimental adecuado, por ejemplo con ocasión de la aprobación del proyecto de urbanización, de cuyo contenido se da cuenta a continuación:

1º.- CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR.-

Con fecha 14/06/2013 tiene entrada Informe del organismo de cuenca de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir del Ministerio de Agricultura Alimentación y Medio Ambiente en el que se concluye: ...”Por todo lo expuesto este Servicio de Actuaciones en Cauces emite para su

Código seguro de verificación (CSV):

FCFE 74F7 3904 38B3 137C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 28/7/2017



FCFE74F7390438B3137C



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

consideración por la superioridad respecto a la Innovación del PGOU de Montoro, ampliación Sur del Polígono Camino de Morente “SUO TECNOLEUM”, informe FAVORABLE CONDICIONADO, al cumplimiento en el Proyecto de Urbanización de los condicionantes reseñados en el citado informe.”(s/r.- URB-129/09-CO)

2º.- DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION Y GESTION DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO DE LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE.-

Con fecha 12/06/2014, tiene entrada en este Ayuntamiento Informe FAVORABLE CONDICIONADO firmado por el Director Gral. de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, de acuerdo al artículo 42.2 de la Ley 9/2010 de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, y el punto 117 de Instrucción de 20 de febrero de 2012 de la Dirección General de Planificación y Gestión del dominio público hidráulico, el que copiado en los necesario dice: “En el último estudio presentado de 19 de noviembre de 2013, se pone de manifiesto que tanto la obra de paso de acceso al polígono como la obra de paso de la carretera A-309, provocan retenciones de agua, por lo que se propone la sustitución de ambas; la primera de ellas por un puente y la segunda por una tubería de $\Phi 2500$ (según listado del HEC RAS). Propuesta que deberá quedar reflejada en el documento para la aprobación provisional. Cabe señalar que el mencionado estudio Hidrológico-Hidráulico, no presenta una delimitación de las zonas inundables en la situación actual, proponiendo directamente la sustitución de las obras de paso existentes para evitar posibles afecciones por su falta de capacidad. En consecuencia el documento para la aprobación provisional debe incorporar al estudio hidrológico-hidráulico la delimitación de la zona inundable en la situación actual de forma que se pueda visualizar si la falta de capacidad de las obras de paso existentes afectan al desarrollo y confirme la propuesta realizada. Para ello es necesario que dicho estudio disponga de una cartografía más detallada que refleje el terreno existente entorno al arroyo, no solo el canal.

Disponibilidad de recursos hídricos.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 25.4 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.- “Cuando los actos o planes de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales comportan nuevas demandas de recursos hídricos, el informe de la Confederación Hidrográfica se pronunciará expresamente sobre la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer tales demandas.-.....El desarrollo que se propone debe tener garantizado para su desarrollo la disponibilidad de recursos hídricos para abastecer a los crecimientos que se van a dar en él. Por tanto, el planeamiento debe recopilar informe favorable de disponibilidad de recursos hídricos de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.-”

Abastecimiento en alta: Las infraestructuras de captación, tratamiento y transporte de agua en alta de Emproacsa, permiten atender inicialmente el incremento de demanda que supondrá la transformación de suelo no urbanizable a suelo urbanizable ordenado para uso industrial.- Dado que el informe indica que inicialmente se podría atender al incremento de la demanda propuesto, y puesto que el desarrollo de la innovación esta previsto ejecutarse por fases, para cada una de esas fases deberá volverse a solicitar informe sobre la existencia de infraestructura suficiente y en caso contrario se definan las infraestructuras que permitan atender las demandas.-

Código seguro de verificación (CSV):

FCFE 74F7 3904 38B3 137C



FCFE74F7390438B3137C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 28/7/2017



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

Abastecimiento en baja: En la memoria de información y ordenación se realiza una valoración de la situación actual de las infraestructuras de abastecimiento de la cual se desprende que son insuficientes para las demandas planteadas.....En este sentido, en el documento de planeamiento se plantea para la conexión con las redes generales del municipio la necesidad de instalar una nueva tubería desde la red general puesto que la red existente en el polígono adyacente no tiene capacidad, infraestructura que podría venir acompañada de otras actuaciones complementarias como: ampliación del bombeo zona Faisan y ampliación de redes a partir de la Avenida Doctor Fleming. También se plantea la posibilidad de estudiar en el proyecto de urbanización una alternativa al suministro desde la red general, mediante la instalación de un nuevo depósito no alejado del sector.

Dado que el desarrollo del planeamientos se va a ejecutar por fases, la necesidad de nuevas infraestructuras de abastecimiento también dependerá del desarrollo de cada una de ellas, por lo tanto el proyecto de urbanización de cada fase deberá incluir las justificaciones recogidas en el informe de referencia”.

Saneamiento y Depuración: “.....si bien en la memoria de información del documento de planeamiento se indica que: “se ha optado por un sistema unitario, debido al sistema de aliviaderos existente en la actual red de saneamiento de Montoro”, en informe emitido por el promotor de fecha 22 de julio de 2012 se indica que, en cuanto a la red de saneamiento: “se dispondrá una red de tipo separativo, independiente para las aguas residuales y para las pluviales”, tal y como se señalaba en escrito de la Agencia Andaluza del Agua de fecha 9 de febrero de 2.010. En relación a la red de aguas pluviales deberá definirse el punto de entrega a cauce y el caudal máximo previsible. Se deberá calcular la afección a predios existentes aguas abajo del punto de recepción en cauce con el objeto de evitar posibles daños a terceros por la modificación de las condiciones hidrológicas de las cuencas aportadoras. Se adoptarán técnicas para disminuir las puntas de caudales de las aguas de lluvia, cuando éstas aumenten considerablemente o superen a las del propio cauce donde viertan. Para ello se analizará el caudal para periodo de retorno de 500 años en la cuenca afectada, antes y después de la actuación urbanística, y se tendrá en cuenta que el posible aumento de caudales para periodo de retorno de 500 años derivado de las actuaciones urbanísticas no causará igualmente daños aguas abajo de la zona estudiada. Estas Técnicas pueden ser estructurales (uso de pavimentos porosos, zanjas drenantes, depósitos de retención, etc.) o no estructurales como el aumento de zonas verdes o actuaciones dirigidas a evitar la alteración del terreno y favorecer su estabilidad. La entrega de aguas pluviales a cauce deberá realizar con un ángulo máximo de 45°. Caso de existir afección negativa sobre el cauce en el punto de entrega de las aguas se deberán acondicionar distintos puntos de entrega con el fin de no afectar la estabilidad de las márgenes.

De acuerdo con la Instrucción de 20 de febrero de 2012, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico sobre la elaboración de informes, se recomienda reducir la carga contaminante en la entrega de las primeras aguas de lluvia la instalación de tanques de tormenta. En caso de desarrollos industriales será obligatoria la implantación de los citados tanques de tormenta, con conexión a la red de saneamiento para estas primeras lluvias. El volumen del tanque de tormenta





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

como mínimo corresponde al necesario para que una lluvia de 20 minutos de duración y con una intensidad de 10 litros por segundo y hectárea no produzca vertidos por el aliviadero de tormentas. En los planeamiento que ordenan polígonos para la instalación de industrias se deben definir la ordenanza de vertidos aplicables al mismo, el tipo de industria, carga contaminante equivalente y nivel máximo de sustancias peligrosas específicas y/o prioritarias definidas por la Decisión nº 2455/2001/CE del Parlamento Europeo y el Consejo, de 20 de noviembre de 2.001, por el que se establece la primera lista de sustancias prioritarias en el ámbito de la Directiva 2000/60/CE marco de aguas.....En relación a la depuración de aguas residuales, de acuerdo con el escrito emitido por la empresa que gestiona la depuradora de aguas residuales existentes en el municipio de Montoro, la EDAR no tiene capacidad para sumir los vertidos del desarrollo que se plantea. En consecuencia, deberá disponer de EDAR propia con su correspondiente autorización de vertido.

En este sentido junto al informe emitido por el promotor de fecha 22 de julio de 2012, se adjunta un compromiso para la ejecución de la citada EDAR.

En todo caso, previo a la licencia de ocupación de un sector urbanístico se debe garantizar la depuración de las aguas residuales del sector y contar con la autorización de vertidos acorde a su carga contaminante generada. Todas las consideraciones indicadas en este apartado como: la disposición de redes separativas, definición de la red de pluviales, definición de puntos de vertido de pluviales, situación actual y prevista en materia de depuración del desarrollo, ubicación de la EDAR, la necesidad de disponer de un tanque de tormenta etc. deberán reflejarse en el documento para la aprobación provisional. Por todo lo anteriormente expuesto se propone informe favorable condicionado al cumplimiento de lo establecido en el reseñado informe. Las determinaciones recogidas en el presente informen deben contemplarse en el documento de Aprobación Provisional que deberá ser presentado ante esta administración para valorar su incorporación.

3º.- VIAS PECUARIAS.- DELEGACION PROVINCIAL DE MEDIO AMBIENTE.

Con fecha 10/01/2012 se remite por la Dirección General de Espacio Naturales y Participación Ciudadana de la Consejería de Medio Ambiente, Resolución por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada “Colada de Nebrilla” en el tramo que va desde el camino de Morente hasta la colada de Montoro a Cañete, en el término municipal de Montoro y la que copiada en los necesario dice: “.....Aprobar el deslinde, desafectación y modificación de trazado parcial de la vía pecuaria denominada “Colada de Nebrilla”.... a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

Características del Tramo deslindado y desafectado:

- Longitud (m): 500,27
- Anchura Legal (m): 12,5
- Superficie (m2): 6.253,34

Características del tramo resultante:

- Longitud (m): 552,07





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

- Anchura Legal (m): 12,5
- Superficie (m2): 6.898,27

Descripción registral del tramo deslindado y desafectado.- “Finca rústica de forma alargada con una longitud deslindada y desafectada de 500,27 m. y con una superficie total de 6.253,34 m2. Y que en adelante se conocerá como “Colada de Nebrilla”, en el término Municipal de Montoro,

4º.- ACTIVIDAD ARQUEOLOGICA

Con fecha 06/05/2011 se remite por la Delegación Provincial de Cultura, Resolución sobre finalización de la actividad arqueológica preventiva en el nuevo Polígono Tecnoleum, Polígono 5 Parcela 41, 42, 44-47, 49, 80 expediente AAPRE/48/120, la que copiada en lo necesario dice: “...Dar por finalizada la Actividad Arqueológica Preventiva en el ámbito de actuación del proyecto de referencia con la cautela de que en la zona Sureste de la Parcela 235 (según plano adjunto) los movimientos de tierras que deban llevarse a efecto se cautelen a la realización de un Control Arqueológico de movimiento de tierras conforme a lo establecido en el Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/2003, de 17 de junio).

5º.- CARRETERAS.- DELEGACION PROVINCIAL DE OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA.-

Con fecha 30/04/2010 se recibe comunicación firmada por el Jefe del Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda, donde se reseña: “.....Este Servicio de Carreteras, en su informe, de fecha 23 de febrero pasado consideraba como no recomendable el diseño de la intersección en “T” que se recogía en la planimetría aportada en el expediente, por entender que, aun cuando la tipología en “T” es la correcta para este tipo de intersecciones, es decir, carril central para giros a la izquierda y ramales de aceleración y deceleración para salidas y entradas al polígono, no obstante hay otros diseños más recomendables y que cumplimentan las prescripciones del trazado, recogidas en la Normativa promulgada a tal efecto por el Ministerio de Fomento (Recomendaciones para el Proyecto de Intersecciones) (Se adjunta copia). En la entrevista mantenida con los representantes de la entidad promotora del polígono, esta Jefatura tal como se indica en el escrito remitido a ese Ayuntamiento, estimó la propuesta de dar por aceptable el diseño de intersección que se proponía en el documento de Innovación y, posteriormente, a nivel de Proyecto de Urbanización, recoger el diseño correcto, de conformidad con las prescripciones de la normativa citada con anteriores. En consecuencia, por parte de este Servicio no existe inconveniente en que siga la tramitación de la Innovación propuesta, con el compromiso de contemplar en el Proyecto de Urbanización que habrá de desarrollarla el diseño correcto de la intersección de acceso al polígono.-”

6º.- COMPAÑIAS SUMINISTRADORAS.-

A).- Con fecha de salida de este Ayuntamiento el día 24 de septiembre de 2009, se le remitió a ENDESA-SEVILLANA, acuerdo de pleno de la Corporación de fecha 26 de agosto de 2.009, por el que se aprobó inicialmente el documento de Innovación de referencia y se le adjuntaba separata aportada por los promotores.

Al día de la fecha no se ha recibido comunicación o alegación de clase alguna.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

B).- Con fecha de salida de este Ayuntamiento el día 24 de septiembre de 2009, se le remitió a TELEFONICA NACIONAL, acuerdo de pleno de la Corporación de fecha 26 de agosto de 2.009, por el que se aprobó inicialmente el documento de Innovación de referencia y se le adjuntaba separata aportada por los promotores. Con fecha 27/10/2009 se recibe comunicación de Telefónica, donde se reseña que: *“...En relación con lo solicitado, basado sobre los planos de la zona en estudio comunico lo siguiente: Ninguno de los dos puntos de conexión con la red telefónica que vienen en el plano de la red de telefonía son correctos.- No vemos definido como se dará la red de telefonía.-*

C) Con fecha de salida de este Ayuntamiento el día 24 de septiembre de 2009, se le remitió a EMPROACSA, acuerdo de pleno de la Corporación de fecha 26 de agosto de 2.009, por el que se aprobó inicialmente el documento de Innovación de referencia y se le adjuntaba separata aportada por los promotores.-

- Con fecha 31/03/2010, se recibe informe de infraestructura de la red de abastecimiento de agua potable y la red de saneamiento emitido por EMPROACSA. donde se recogen propuestas técnicas para la instalación de la red de abastecimiento a realizar por el promotor, Condiciones generales de la red de abastecimiento de agua, condiciones generales de la red de saneamiento, propuestas técnicas de alcantarillado y concluyen haciendo la siguiente observación: *“Una vez ejecutada la obra nos deberán emitir un reportaje de vídeo de la instalación realizada con CCTV de la red de saneamiento para comprobar que su ejecución ha sido correcta y que se puede proceder a su explotación Será obligatorio las pruebas de estanqueidad de la red de saneamiento según Norma UNE-EN-1610, mediante aire, método LD o con agua método W.”*
- Con fecha 6/11/2010, se recibe comunicación del Sr. Diputado Delegado de Acción Territorial de la Excma. Diputación Provincial, Presidente de EMPROACSA, donde se recoge lo siguiente: *“...”El municipio cuenta con conexión específica al sistema de abastecimiento. La dotación asignada por la Confederación Hidrográfica al municipio de Montoro es de 220l/hab. Y día. Los recursos suministrados por el sistema al municipio han sido de 685.471 m3. En el año 2009. Independientemente de la dotación asignada al municipio de Montoro, el conjunto de infraestructuras disponibles y en construcción, de captación, tratamiento y transporte de agua permitirían atender el incremento de demanda consecuencia de la modificación de las NN.SS. Planteada. En lo que respecta a los vertidos de aguas residuales, igualmente informamos que el municipio está integrado en el Servicio Supramunicipal para la Depuración de las Aguas residuales y que la EDAR tiene la capacidad justa para el caudal de aguas residuales generadas en la actualidad y su ampliación no es posible. Por lo cual, todo lo referente al tratamiento y vertido de las aguas residuales consecuencia de la modificación de las NN.SS. Tendría que ser gestionado por los promotores ante la Consejería de Medio Ambiente.-*
- Con fecha 10/02/2012, tiene entrada en este Ayuntamiento comunicación **de Aguas de Córdoba**, donde se reseña:
Abastecimiento de agua potable.- La infraestructuras disponibles de captación, tratamiento y transporte de agua en alta de EMPROACSA, permiten atender inicialmente el incremento de demanda que supondrá la transformación de suelo no urbanizable a suelo urbanizable ordenado para uso

Código seguro de verificación (CSV):

FCFE 74F7 3904 38B3 137C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 28/7/2017



FCFE74F7390438B3137C



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

industrial. Los 700m3/día solicitados suponen un incremento muy importante sobre el consumo actual del municipio (un 40%). Por ello, a medio plazo una vez se desarrolle totalmente la actuación, si se confirman estos consumos, pudieran ser necesarias ampliaciones en la infraestructuras para evitar afecciones a Montoro y a los restantes municipios abastecidos desde la ETAP de Martín Gonzalo.

Depuración de aguas residuales.- “.....Por tanto, no es posible la admisión en la EDAR de Montoro de las aguas residuales previstas en este desarrollo industrial,se deberá proponer al promotor de la actuación, que en el proyecto de urbanización del Polígono se prevea la construcción de una EDAR para la depuración de las aguas residuales que se generen, sin perjuicio de las obras necesarias en red de saneamiento, emisarios, tanque de tormetas, etc. que pueda exigir la Consejería de Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Igualmente, se hace constar expresamente que lo anteriormente expuesto se ha de entender condicionado a lo que la Administración Autonómica o Estatal competente en materia de aguas establezca, a cuyo trámite deberá someterse si procede, así como a los requisitos establecidos por otras Administraciones en razón de sus respectivas competencias.-”

7º.- MINISTERIO DE ENERGIA, TURISMO Y AGENDA DIGITAL.-

En cumplimiento al apartado segundo del artículo 35 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, con fecha 3 de julio de 2.017, se recibe comunicación de la Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la información, donde se reseña que: “En relación a su escrito recibido en esta Secretaría de Estado el día 15/06/2017, sobre la Innovación de las Normas Subsidiarias de Montoro, Parque Industrial Siglo XXI y a la vista de la nueva documentación en la que se comunica la introducción de diversas modificaciones a dicho Plan, se constata que las mismas están alineadas con la legislación sectorial de telecomunicaciones y que por tanto el informe favorable condicionado emitido por la Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la información con fecha 08-03-2017 **pasa a considerarse favorable.-** “

8º.- COMISION INTERDEPARTAMENTAL DE VALORACION TERRITORIAL Y URBANISTICA.

Con fecha 29/10/2010 tiene entrada en este Ayuntamiento certificación de la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial, en sesión de 25 de octubre de 2.010, adoptó en relación con el expediente sobre la innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Montoro, denominado “SUO Tecnóleum, el acuerdo que a continuación se transcribe: “De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera del Decreto 11/2008, de 22 de enero, el informe de la Dirección General Urbanismo de fecha 21 de octubre de 2010 y en relación al contenido de los informes, dictámenes o pronunciamientos emitidos respecto a la Modificación “SUO TECNOLEUM” del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Montoro, la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística considera que es viable, sin perjuicio de las observaciones contempladas en los Informes emitidos y en los pendientes de emitir.”





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

9º.- CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE.- INFORME PREVIO DE VALORACIÓN AMBIENTAL.- (EA-12-004)

I. Con fecha 20/08/2014 se recibe de la Delegación Territorial de Medio Ambiente Informe previo de Valoración Ambiental sobre el documento de Innovación PGOU “Parque Industrial Siglo XXI” con las determinaciones que deberá recoger la propuesta de planeamiento que se someta a aprobación provisional, según establece el artículo 40.2.b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en el que se reseña entre otros extremos que:....”Analizada la documentación aportada por el Ayuntamiento de Montoro, por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba se considera viable, a los efectos ambientales, el proyecto de Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Montoro, siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Estudio de Impacto Ambiental y en Condicionado del Informe Previo de Valoración Ambiental que en el citado informe se recogen, así mismo se reseñan una serie de consideraciones a subsanar para la aprobación provisional que, copiadas en los necesario dicen:

-En este sentido, el documento deberá contemplar la reserva de suelo necesaria para la instalación en el nuevo sector de una estación depuradora de aguas residuales.
- Del mismo modo, en consonancia con lo indicado en el apartado de residuos del citado informe, el documento de aprobación provisional deberá recoger la reserva de suelo necesaria para la instalación de un punto limpio, según establece el artículo 103.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- La aprobación provisional deberá recoger como parte de la documentación que forma parte del expediente el estudio acústico presentado por el promotor en fecha 5 de junio de 2.014, informe 928-186754-Rev2, así como el estudio de inundabilidad de fecha junio de 2012 y documentos complementarios.

Así mismo se reseña, que el proyecto de urbanización del Polígono Industrial deberá someterse al procedimiento de autorización ambiental unificada, a la hora de ejecución de obras, se tendrán en cuenta las medidas protectoras y correctoras propuestas en el presente informe.

En el último estudio presentado de 19 de noviembre de 2013, se pone de manifiesto que tanto la obra de paso de acceso como la obra de paso de la carretera A-309, provocan retenciones de agua, por lo que se propone la sustitución de ambas: la primera de ella por un puente y la segunda por una tubería de ϕ 2500. Propuesta que deberá quedar reflejada en el documento para la aprobación provisional.

El documento para la aprobación provisional deberá incorporar al estudio hidrologico-hidraulico de la delimitación de la zona inundable.

II. Con fecha 4 de junio de 2015 se comunica a este Ayuntamiento la Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, por la que se dispone la sujeción al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, regulado en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión integrada de la calidad ambiental conforme a su modificación por el decreto Ley 3/2015 de 3 de marzo, de este documento de innovación mediante modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de Montoro para la clasificación de Terrenos como suelo urbanizable ordenado con uso industrial-terciario “Parque Industrial Siglo XXI Tecnoleum” y se dispone la conservación de determinados actos y tramites realizados en el procedimiento de evaluación ambiental del citado Plan





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

conforme a la Ley 7/2007 de 9 de julio, previo a dicha modificación, por lo que se deberá proceder a la modificación del estudio ambiental estratégico y elaboración de la propuesta final de la Innovación por el Ayuntamiento y Aprobar provisional por el Ayuntamiento del instrumento de planeamiento y del estudio ambiental estratégico de la Innovación.

Al objeto de completar el Estudio Ambiental Estratégico con el contenido del anexo II.b de la Ley 7/2007, de 9 de julio, modificado por el Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo, el promotor incorporó a este expediente :

- La identificación y valoración de los impactos inducidos por las determinaciones de la alternativo seleccionada, sobre los factores relacionados con el cambio climático.
- El establecimiento de medidas de protección y corrección ambiental del planeamiento específicas relativas a la mitigación y adaptación al cambio climático.

Por parte de esta Administración y con objeto de adecuarse el referido Impacto Ambiental del documento de Innovación al PGOU al nuevo marco legislativo aplicable de evaluación ambiental Estratégica, según lo preceptuado en la disposición transitoria primera del Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo y a la Ley 6/2016 de 1 de agosto, por la que se modifica la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía , se expuso al publico en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con fecha 3 de febrero de 2017, por un periodo de 45 días hábiles, si que conste que se haya formulado alegación de clase alguna.

CUARTO: Esta Administración, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación urbanística de Andalucía, expuso al público el contenido del Resumen del Ejecutivo, incorporado al expediente por los promotores con fecha 8 de enero de 2016 y complementario el día 10 de junio de 2016, por tratarse de uno de los documentos mínimos en que debe formalizarse todo instrumento de planeamiento, conforme a lo establecido en el artículo 32 y 39 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, por un periodo de un mes en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 239 de 19 de diciembre de 2016, sin que se haya registrado alegación de clase alguna.

QUINTO: Esta Administración anunció en el Boletín Oficial del Estado nº 288 de 29 de noviembre de 2016, esta modificación del PGOU Parque Industrial Siglo XXI, de acuerdo a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por tener constancia al contar con notas simples registrales actualizadas al día 23 de septiembre de 2016 que la mercantil ROSAMA UNION, S.L., era titular de un derecho de hipoteca que gravaba fincas afectadas por esta modificación, así como también por desconocer el paradero de los titulares registrales D. Bartolomé Díaz Caballero y Dª Ana Palma Carpio.

SEXTO: Con fecha 13/07/2016, emitió informe la Arquitecta de la Oficina Técnica Municipal, donde se hace constar que :

Código seguro de verificación (CSV):

FCFE 74F7 3904 38B3 137C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 28/7/2017



FCFE74F7390438B3137C



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

“PROPIEDADES AFECTADAS:

Se adjuntan notas simples de las siguientes fincas afectadas:

Nº registral finca	catastral	propietario	sup registr	superficie doc técnico	
19.654	56	Coop. olivarera Ntra Sra de la Merced (adquirida por Parque industrial Montoro S XXI)	12.242 (finca 19.654)	262.038,50	
13.973	44 (parte)	Parque industrial Montoro S XXI	13.101		
16.319	44 (parte)	Parque industrial Montoro S XXI	17.489		
17.415	45	Parque industrial Montoro S XXI	14.930		
17.466	44 (parte)	Parque industrial Montoro S XXI	34.376		
17.467	47	Parque industrial Montoro S XXI	5610		
agrupación de: 10.660 + 3.095 + 14.776	80, 42, 44	Parque industrial Montoro S XXI	52016		
24.959 bis	49, 46, 41 (parte)	Parque industrial Montoro S XXI	125000		
12.593	parcela 205 pol 5	Mª Teresa Aguilar Pérez	7786		12.108,41
12.473	100%	Mª Teresa Aguilar Pérez	4020		
3.148	parcela 48 pol 5, 100%	Bartolomé Díaz Caballero	7.651	10.315,60	
4.612		Bartolomé Díaz Caballero	2.040		
		Parque industrial S XXI, antigua vía pecuaria. Modificación de trazado y permuta de terrenos.		4.405,04	
Sup TOTAL SEGUN DOCUMENTO TÉCNICO				288.867,55 m ²	

1.- DETERMINACIONES DE LA PROPUESTA (art 13 LOUA y art 45-56 RP)

6.1. JUSTIFICACION

La inclusión de esta modificación se justifica en base a la propuesta de creación de un parque empresarial con vocación tecnológica y basado en la innovación de las empresas que se ubiquen en él, incentivará particularmente el asentamiento de industrias relacionadas con la temática del olivar, el aceite de oliva y sus industrias afines.

6.2. CLASIFICACION Y CALIFICACION DEL SUELO

La modificación presentada clasifica el suelo como urbanizable ordenado puesto que el documento técnico contiene la ordenación detallada no requiriéndose su desarrollo posterior mediante un Plan Parcial. El suelo resultante dispone de la siguiente calificación.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

- Suelo industrial.
- Suelo comercial (terciario).
- Espacios libres, jardines y áreas de juegos.
- Equipamiento deportivos y tecnológicos.
- Sistema técnico de infraestructuras.

6.3. USOS, SUPERFICIES, DOTACIONES Y CESIONES ART 17 LOUA Y REGLAMENTO DE PLANEAMIENTO

La superficie total del sector es de 288.867,55 de los cuales:

- Suelo lucrativo de uso industrial 167.094,19
- Suelo lucrativo de uso comercial 15.840,51
- Superficie de viales (*) 62.151,34 (*)¹
- Áreas libres 32.627,79 mem¹
(11.295%) (> 10% sup sector)
- Equipamiento tecnológico y deportivo: 8.668,32mem² (3,001%)
- Servicio técnico de infraestructuras: 2.485,40

Dotaciones.

Edificabilidad bruta 0,7 m ² /m ² s	< 1 m ² /m ² s.
Total Dotaciones > 14,296%	41.296,00 m ² art 17 LOUA entre el
14	y 20%
Techo edificable	202.207,28 m ²

Reserva de aparcamiento 1216+1012>1/100 m² techo

Cesión 10% del aprovechamiento lucrativo 20.220,73

(*)¹ Vial central adscrito a sistemas generales (pag. 25) con una superficie de 17.144,39 m².

6.4. ORDENACION:

Se propone la reclasificación de un sector de suelo no urbanizable como suelo urbanizable ordenado con la finalidad de implantación del uso industrial y terciario.

- Uso industrial y comercial (terciario) en un área de reparto única para todo el sector.
- La edificabilidad máxima por parcela es de 1,055 m²/m²s.
- La parcela mínima es de 500 m². (se admiten las industrias nido <50% del suelo destinado a industrial)
- Fachada mínima de 18 mts (art. 47).
- Retranqueo a fachada de 5 m recogido en las ordenanzas com obligatorio, y laterales y trasero de 3m (pag 27) recogido en las ordenanzas como exigible solo si es necesario por normativa sectorial (art 50).

No se contiene en las ordenanzas referencias a normas de urbanización, control

1

2 Errata en pag 32 "8.668,30"

19

Código seguro de verificación (CSV):

FCFE 74F7 3904 38B3 137C



FCFE74F7390438B3137C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 28/7/2017



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

arqueológico de movimiento de tierras.

6.5. VIARIOS Y APARCAMIENTOS

La propuesta se organiza mediante 3 viarios paralelos dirección este oeste, con longitud 90/100m:

- Vial central 17 m de ancho total, de doble sentido de 7 m (3,5 m en cada sentido), 2 acerado de 2,5 m, y doble aparcamiento de 2,5 m.
- Vial secundario al norte de un sentido circulación, 13 m de ancho total, de 4 m de calzada, 2 m de doble acera y 2, 5 m de dos líneas de aparcamiento.
- Vial secundario al sur de 15 m con doble sentido de circulación, doble franja de aparcamiento de 2,5 m y doble acera de 1,8 m de anchura.
- Viales transversales de dos tipos, anchura 15 m y 10 m y sentido doble, con acerado de 1,8 m.
- Radio de giro en intersecciones de 15 m en el lado interior.
- En sentido norte-sur, 4 viarios paralelos (y perpendiculares a los anteriores) con longitud 20/30m, 3 de ellos conectan con el actual polígono de Morente.
- En cuanto a la reserva de aparcamientos se establecen en viario 1.216 plazas > 1.011plazas (0,50/100m² estándar mínimo LOUA). y 1.012 en interior de parcelas, (1/200m²), se cumple la dotación mínima de la LOUA.
- Reservas de aparcamiento accesibles 41>40,44 (1/50 estándar mínimo 1/40 según normativa de accesibilidad). (25 ud. en vía pública). La ubicación propuesta no es vinculante, se plantearán el en proyecto de urbanización de modo que se reúnan las exigencias.

6.6. PREVISIONES SOBRE INFRAESTRUCTURAS RECOGIDAS EN EL DOCUMENTO TECNICO.

Alcantarillado:

- Red separativa, vertiendo las pluviales al cauce y las residuales a EDAR de nueva construcción dentro del polígono. Se propone la ubicación de la EDAR en la parcela de sistemas técnicos T3 de 1.506,70 m². ubicada en la tercera fase.

El abastecimiento de agua:

- Se establece una red interior de distribución mallada por el polígono.
- Se hace necesaria la instalación de una red de conexión directa con la general puesto que la existente en el polígono industrial C Morente es insuficiente (o como solución alternativa a definir en el proyecto de urbanización instalación de depósitos elevados con acopio para dar servicio 24 h).
- Bocas de riego a no más de 70 m e hidrantes a distancia máxima de 200 m.

Instalación eléctrica:

- Se soterrará el tramo de línea de media que discurre por los terrenos del ámbito.
- El ámbito contempla tres centros de transformación alimentados por la red de media de la subestación de Villa del Río que se encuentra en fase de proyecto. Desde estos centros de transformación se distribuye en baja al polígono en tres sectores diferenciados

Código seguro de verificación (CSV):

FCFE 747F 3904 38B3 137C



FCFE747F390438B3137C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 28/7/2017



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

en cada fase de urbanización.

Telecomunicaciones:

- De acuerdo al informe de telefonica. Red de acuerdo a normas UNE (según memoria). Conectada a redes existentes en el actual Polígono Industrial, C. Morente. Las determinaciones no son vinculantes.

Accesibilidad:

- Se justifica en base al D 293/2009.
- Las manzanas y por tanto ancho de viales y reserva de aparcamientos son vinculantes, si bien la ubicación, reserva a discapacitados y dimensiones serán objeto del proyecto de urbanización.

Red de alumbrado público:

- Las determinaciones respecto a esta instalación no son vinculantes, y tendrán que definirse en el futuro proyecto de urbanización.

6.7.- SISTEMA DE ACTUACION

El sistema de actuación: Compensación.

Iniciativa y forma de gestion: Privada.

Planeamiento posterior: Proyecto de urbanizacion.

DETERMINACIONES DE PROGRAMACION Y GESTIÓN: se plantea desarrollo de la urbanización en un plazo de 6 años desde la aprobación definitiva para la primera fase, 4 mas para la segunda y otros 4 para la tercera.

- Unidad de ejecución única.
- Tres etapas de ejecución de un único proyecto de Urbanización.
 - o Primera: Desde la carretera A-309 hasta el vial 2 inclusive (manzanas I-1, I-2, I-3, I-4, I-5, T-1, C-1, C-2, E-1 y la parte de áreas libres de éste ámbito.
 - o Segunda: Desde el vial 2 hasta el vial 3 inclusive. Manzanas I-6, I-7, I-8, I-9, T-2, y área libre correspondiente.
 - o Tercera: Desde el vial 3 hasta el límite oeste del sector.
- Plazo para presentar proyecto de urbanización 24 meses desde la aprobación definitiva de la innovación.
- Plazo para inicio de la ejecución de la urbanización de 24 meses desde la aprobación del proyecto de reparcelación y de urbanización.
- Plazo máximo para la terminación de las obras de la primera etapa 6 años (*en la pagina 46 dice 8 años) desde la AD de la innovación, 4 años más para la segunda etapa (10), y cuatro más para la tercera 14.

6.8. INSTRUMENTO DE DESARROLLO

El documento contiene la ordenación detallada, por lo que su desarrollo se lleva a cabo directamente con el proyecto de urbanización.

Los propietarios prestarán una garantía del 7% del presupuesto de urbanización (pag 36).

Código seguro de verificación (CSV):

FCFE 74F7 3904 38B3 137C



FCFE74F7390438B3137C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 28/7/2017



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

7.- INFORMES SECTORIALES Y SUS CONDICIONADOS:

7.1.- Informe de la Comisión de Coordinación territorial y Urbanística (entrada 04/06/2015), en el que se expone que no corresponde informe de este organismo por haberse iniciado con anterioridad al D 36/2014, no obstante si está sujeto a Evaluación Ambiental Estratégica, adjuntando resolución correspondiente de la Delegación Territorial de Agricultura Pesca y Medio Ambiente, desarrollado en el apartado siguiente.

7.2.- Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio: En fecha 20/08/2014 tiene entrada informe previo de valoración ambiental en el que se considera la innovación propuesta como viable siempre que se cumplan las especificaciones indicadas en el Estudio de Impacto Ambiental y en Condicionado del propio Informe Previo de Valoración Ambiental. Posteriormente en fecha 28/05/2015 se resuelve entre otras cuestiones, conservar el Informe Previo de Valoración ambiental.

* Exigencias en materia de aguas (apdo. 3.5) DPH:

- DPH. La obra de paso existente del arroyo en el acceso al polígono, y la de la carretera A-309, provocan retenciones de agua, por lo que se propone la sustitución de la primera por un puente y la segunda por una tubería de Ø 2.
 - Se incluye en el estudio hidrológico la sustitución por portón de paso de 1,5 m la primera y la segunda por tubo de Ø 2,5 m.
- DPH El documento para Aprobación Provisional debe incorporar al estudio hidrológico la delimitación de la zona inundable incluso terrenos fuera del ámbito.
 - Se incluyen
- En cuanto a la disponibilidad de los recursos hídricos se establece la obligatoriedad de obtener informe favorable de disponibilidad de recursos hídricos de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. De acuerdo a lo que dice el informe de entrada 12/06/2014, se refiere al informe de disponibilidad de recursos hídricos emitido por la CHG. Sin embargo en informe de CHG con entrada en fecha 19/6/2013 ya se emitió informe favorable condicionado a informe de EMPROACSA.
- En cuanto al sistema de abastecimiento en alta dice que puesto que EMPROACSA dice que "inicialmente" hay recursos para abastecer, se deberá pedir informe de conformidad a EMPROACSA para cada una de las fases que se vaya a ejecutar.
- En cuanto al sistema de abastecimiento en baja el proyecto de urbanización de cada una de las fases que se tramite deberá contener ciertas justificaciones sobre dotación, redes, depósitos etc, los cuales se detallan en los correspondientes informes.
- En cuanto a saneamiento y depuración reitera lo que se recogía en el informe de confederación. En el documento para AP se tiene que reflejar lo que recoge el IPVA que es:
 - Redes separativas: Si ha sido corregido en el documento para AP.
 - Punto de entrega al cauce y caudal máximo. Incluido en el estudio hidrológico.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

- Técnicas para disminuir puntas. Se menciona de forma somera en el documento. Deberá ser objeto detallado del Proyecto de Urbanización.
- Entrega al cauce en ángulo máximo de 45º, y en caso de afección varios puntos de entrega. A detallar en el proyecto de urbanización.
- Existencia de tanques de tormenta para disminuir contaminantes (tanques de tormenta obligatorio en uso industrial instrucción 20 feb 2012). No se detalla.
- Disponer de una EDAR antes de que se ponga en uso cualquier parte de la urbanización, con su correspondiente autorización de vertido, que deberá ser obtenida en la tramitación del proyecto de urbanización.
- En el planeamiento debe definir la ordenanza de vertidos. Se menciona someramente.
- Deberá recoger la reserva del suelo necesario para un punto limpio. (art. 103.3 de la L 7/2007 de 9 de Julio). En la memoria del documento reformado se especifica que la dotación de punto limpio estará en suelo destinado a equipamiento.
- La aprobación provisional deberá recoger como parte del expediente el estudio acústico, el de inundabilidad y sus documentos complementarios.
 - Se incluye en el documento técnico.
- La actuación es compatible con la normativa en materia de vías pecuarias.
- En materia de Patrimonio Histórico se aprueba la conclusión de la actividad arqueológica preventiva con la cautela de seguimiento arqueológico de movimiento de tierras en una determinada zona del sureste del ámbito.

* Exigencias de la resolución de fecha 08/05/2015, sobre completar el Estudio Ambiental Estratégico. Se ha dado cumplimiento con la documentación aportada.

7.3.- Consejería de Obras Públicas y Vivienda, oficina de Ordenación del Territorio: Informe de incidencia territorial, con entrada el 09/06/2010. Se informa que no tiene incidencia, sin perjuicio de lo que las entidades prestadoras de los servicios urbanísticos informen al respecto. Así mismo se puntualiza:

- Es necesario que en el proceso de desarrollo de la innovación se incorporen las referencias oportunas con respecto a la caracterización del municipio en el Modelo Territorial de Andalucía.
- Debe obtenerse informe favorable del Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial.
- Puesto que se implanta uso comercial y existe la posibilidad futura de implantación de una gran superficie comercial, se estará a lo dispuesto en la Ley 1/1996 de 10 de Enero del Comercio Interior de Andalucía.

7.4.- Informe de la comisión interdepartamental de valoración territorial y urbanística. (entrada el 04/11/2010)

Concluye que es viable sin perjuicio de las observaciones de los distintos informes realizados y futuros.

Código seguro de verificación (CSV):

FCFE 74F7 3904 38B3 137C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 28/7/2017



FCFE74F7390438B3137C



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

7.5.- Consejería de Medioambiente: Dirección general de Espacios naturales: Por resolución de fecha 10/01/2012 se aprueba el deslinde, desafectación y modificación de trazado parcial de la vía pecuaria denominada "Colada Nebrilla".

7.6.- Confederación hidrográfica del Guadalquivir: Tiene entrada el 19/06/2013 informe favorable condicionado con el siguiente contenido.

En cuanto a la afección al dominio público hidráulico y prevención de riesgos por avenidas.

Se concluye que "No existe ninguno de los puntos de riesgo recogidos en el Plan de Prevención de Avenidas e inundaciones en cauces urbanos andaluces".

En cuanto a disponibilidad de recursos hídricos, se emite informe favorable condicionado a:

Que la entidad supramunicipal responsable de la gestión de los abastecimientos considere que el incremento de consumo planteado pueda ser asumido por el sistema.

Que a medio plazo, una vez se desarrolle totalmente la actuación, si se confirman los altos incrementos en el consumo que se plantean, sólo si fuera necesario, se realicen ampliaciones en las infraestructuras para evitar afecciones a Montoro y a los restantes municipios abastecidos desde la ETAP de Martín Gonzalo.

En cuanto a saneamiento y depuración.

De acuerdo a lo requerido en el informe de EMPROACSA de 07/02/2012, se asume por el promotor el compromiso de llevar a cabo "la construcción de una EDAR para la depuración de las aguas residuales que se generen en el nuevo crecimiento y (...) establecer y costear un sistema de recogida de aguas separativo en el citado polígono sin perjuicio de las obras necesarias en la red (...)"

En cuanto a la red de pluviales, se realizan una serie de prescripciones, que han sido recogidas también en el informe previo de valoración ambiental. Al margen de las anteriores se recogen las siguientes consideraciones.

- La ubicación del punto de entrega de las aguas pluviales al cauce se estudiará de modo que se minimice la afección a la vegetación de ribera.
- Los taludes deben revegetarse con especies autóctonas, de ribera en taludes y arbóreas en la coronación.
- En el punto de entrega de las aguas se realizará una protección con escollera vista.

7.7.- Consejería de Cultura: Por resolución de fecha 18 de Abril de 2011 de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, se da por finalizada la actividad arqueológica Preventiva en el ámbito, con la cautela de que en la zona sureste de la parcela 235 los movimientos de tierras que deban llevarse a efecto se cautelen a la realización de un Control Arqueológico de movimiento de tierras.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

7.8.- Consejería de Obras públicas (carreteras) de la Junta: En el informe de carreteras con entrada el 30/04/2010 se informa favorablemente el documento de innovación condicionado al "compromiso de contemplar en el Proyecto de Urbanización el diseño correcto de la intersección de acceso al polígono". De acuerdo a las Recomendaciones para el Proyecto de intersecciones).

7.9.- Compañías prestadoras de servicios. Informe de EMPROACSA de 25 de Marzo de 2010. En cuanto a la red de abastecimiento se realizan una serie de propuestas técnicas en cuanto a refuerzo de la red existente, las cuales han sido valoradas por la Consejería Competente en el IPVA. En cuanto a la definición de las secciones de las tuberías de los distintos viales, será objeto del proyecto de urbanización. Así mismo se realizan una serie de observaciones o condicionantes para la futura ejecución y recepción de las obras.

En cuanto a la red de Saneamiento se realizan una serie de propuestas técnicas que han sido incorporadas en el correspondiente estudio de inundabilidad, y valoradas por la consejería competente en el IPVA.

7.10.- La L 9/2014 General de Telecomunicaciones, en su art 35 establece que los instrumentos de planificación territorial y urbanística exigen informe preceptivo y vinculante del Ministerio de Industria, Energía y Turismo. Ha transcurrido el año de plazo establecido en la disposición transitoria novena, por lo que se deberá recabar el correspondiente informe el cual es preceptivo y vinculante.

3.- VALORACION.

La documentación presentada se adecua en general a lo establecido en el art. 19 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre LOUA que recoge los documentos a contener los Instrumentos de planeamiento y sus modificaciones.

En cuanto a las determinaciones urbanísticas establecidas en el documento se consideran adecuadas según lo contemplado en la Ley 7/2002 y al Reglamento de Planeamiento.

4.- OTRAS CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA EN EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN:

En el art. 8 de las ordenanzas se recoge que la urbanización se llevará a cabo en tres fases de acuerdo a un proyecto de urbanización único en el que se contemplarán todas las redes y exigencias, lo cual se considera idóneo. Para la puesta en servicio de cada una de ellas y por tanto la recepción de las obras, será necesario disponer de las conexiones con las redes existentes y en su caso refuerzo de éstas que se han relacionado en los diferentes informes sectoriales, que garanticen los suministros y servicios. PRESCRIPCIONES A CONTEMPLAR EN EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN. De acuerdo al informe Previo de Valoración ambiental, el proyecto de urbanización deberá

- En dicho proyecto se deberán contemplar las indicaciones del condicionado del Informe Previo de Valoración Ambiental, emitido con fecha 13/08/2014, y conservado por resolución del Delegado Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 28/05/2016.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

- Se deberá someter a informe previo del servicio de carreteras antes de su aprobación por el Ayuntamiento, deberá contener el diseño correcto de la intersección de acceso al polígono de acuerdo a las Recomendaciones para el Proyecto de intersecciones.
- **La L 9/2014 General de Telecomunicaciones**, en su art 36 establece que los proyectos de urbanización deben a justarse a lo establecido en la misma.
- Contar con la conformidad a EMPROACSA sobre redes de abastecimiento y saneamiento para cada una de las fases que se vaya a ejecutar, cumpliendo las prescripciones de los informes técnicos para su ejecución y recepción.
- De acuerdo al IPVA previo a la puesta en uso de cualquier sector del polígono industrial se deberá garantizar la depuración de las aguas residuales del sector, por lo que la construcción de la EDAR, deberá incorporarse en las obras de urbanización faseadas de modo que se garantice esta circunstancia.

De acuerdo al IPVA en cuanto al sistema de abastecimiento en baja el proyecto de urbanización de cada una de las fases que se tramite deberá contener:

- Justificación de los volúmenes a suministrar, y la dotación y capacidad de almacenamiento de las instalaciones y sus depósitos.
- Informe de la empresa suministradora donde se asegure la existencia de redes suficientes o que la ampliación de redes del proyecto es suficiente.
- Planos donde se reflejen puntos de conexión a redes existentes, nuevas redes, depósitos, bombeos etc.

Sustitución de las obras de paso de pluviales en el acceso al polígono y bajo la carretera de acuerdo a lo establecido en el estudio hidrológico (pag 19) y en el IPVA.

El nuevo crecimiento industrial debe contar con autorización de vertido y cumplir con los valores límites de emisión establecidos en la misma, por lo que con anterioridad a la aprobación inicial del Proyecto de Urbanización se deberá solicitar la pertinente autorización de vertido antes esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Medidas correctoras respecto a la red de evacuación de pluviales:

- a. La ubicación del punto de entrega de las aguas pluviales al cauce se estudiará de modo que se minimice la afección a la vegetación de ribera.
- b. Los taludes deben revegetarse con especies autóctonas, de ribera en taludes y arbóreas en la coronación.
- c. En el punto de entrega de las aguas se realizará una protección con escollera vista.

5.- CONCLUSIONES.

En base al documento digital que obra en el expediente, se informa que en base a lo expuesto anteriormente se puede considerar que el documento presentado se ajusta en líneas generales a las determinaciones del planeamiento municipal de Montoro y a la regulación urbanística en vigor.

No obstante con carácter previo a la aprobación provisional considerar las siguientes cuestiones:

- De acuerdo al art. 32.3 y siguientes de la LOUA, puesto que las modificaciones practicadas para la subsanación de los requerimientos resultantes del trámite de información pública, no afectan a determinaciones correspondientes a la ordenación estructural, no es

Código seguro de verificación (CSV):

FCFE 74F7 3904 38B3 137C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 28/7/2017



FCFE74F7390438B3137C



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

preceptiva la repetición de dicho trámite, pudiendo procederse a la aprobación provisional, una vez se haya dado cumplimiento a las siguientes exigencias.

- i. Se deberá recabar el correspondiente informe del ministerio de industria el cual tiene carácter preceptivo y vinculante, por haber transcurrido el plazo establecido en la disposición transitoria novena de la L 9/2014 general de telecomunicaciones.
- ii. Previo a la aprobación provisional se deberá realizar la información pública del anexo ambiental estratégico, de acuerdo a la resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y medio Ambiente de fecha 28/05/2015, con entrada en el registro municipal en fecha 04/06/2016.
- iii. Se contempla en el estudio económico y financiero, el análisis del impacto de las situaciones previstas en las Haciendas de las Administraciones Públicas, de acuerdo a lo establecido en el art. 19.1.a.3 de la LOUA. Dicho estudio económico debe contar con el visto bueno de los servicios de intervención.

Así mismo a título informativo, se reseñan las siguientes cuestiones a considerar una vez que se haya producido la aprobación provisional:

- Considerando que de acuerdo al IPVA y la pag. 33 de la memoria *"Se considera vinculante la delimitación y ordenación pormenorizada derivada de los planos de ordenación O1 y O2, en lo referente a zonificación de áreas libres, equipamientos, servicios técnicos de infraestructuras y suelo lucrativo, así como las alineaciones de viarios y retranqueos de la línea edificatoria."* por lo que las observaciones referidas al resto de parámetros se realizan con carácter de recomendación a tener en cuenta en las fases de desarrollo posteriores.
- Tras la Aprobación Provisional junto al instrumento de planeamiento, se remitirá el expediente a la Consejería para la emisión de la Declaración Ambiental Estratégica.

SÉPTIMO: En concordancia con el anterior, por la Secretaria General se emitió informe con fecha 16/11/2006.

Resultando que por parte de esta Administración se ha realizado, salvo error u omisión, la minuciosa labor de comprobación de la ingente documentación en formato papel con el documento digital, en votación ordinaria, con la abstención del representante de IULV-CA (1), y el voto a favor de los representantes de los Grupos Socialista (7) y (3), del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar Resumen Ejecutivo denominado "INNOVACIÓN DE LAS NNSS DE MONTORO PARA LA CLASIFICACIÓN DE UN NUEVO SUELO URBANIZABLE ORDENADO CON USO DESTINADO A ACTIVIDADES PRODUCTIVAS.SUO TECNÓLEUM" redactado por D. José M^a. Penco Valenzuela, Ingeniero Agrónomo, y promovido por la mercantil Parque Industrial Montoro S. XXI S.L., de fecha diciembre 2015 revisado a junio 2016.

Código seguro de verificación (CSV):

FCFE 74F7 3904 38B3 137C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 28/7/2017



FCFE74F7390438B3137C



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

SEGUNDO.- APROBAR PROVISIONALMENTE el documento del Texto Refundido de Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística en el ámbito del nuevo sector SUO industrial Tecnoleum, promovido por Parque Industrial Siglo XXI, S.L. redactado por D. José M^a. Penco Valenzuela, Ingeniero Agrónomo, al que se acompaña el documento denominado de Estudio de Impacto ambiental redactado por D. José M^a. Penco Valenzuela, Ingeniero Agrónomo, siempre que los mismos cumplan con los condicionantes impuestos en los informes de los organismos y entidades que en el marco de sus competencias sectoriales han informado este expediente y así sea verificado por los mismos.

TERCERO.- Remitir certificación del presente acuerdo junto con los documentos debidamente diligenciados a la Delegación Territorial de Medio Ambiente, para la emisión del correspondiente Informe Ambiental Estratégico.

CUARTO.- Requerir a los órganos y entidades administrativas que han emitido informe para que en el plazo de un mes, a la vista del documento y del informe emitido previamente, verifiquen o adapten, si procede, el contenido de su informe.

QUINTO.- Remitir expediente completo debidamente diligenciado a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para su aprobación definitiva.

7.- DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCION DEL PERIODO MEDIO DE PAGO Y DEL INFORME DE MOROSIDAD DEL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2017.- *En votación ordinaria, por unanimidad de los once. Sres. asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se decidió la inclusión en el orden del día de este asunto, según establece el artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales*

Cedida la palabra por la Presidencia a la Sra. Interventora señaló de manera suscita el contenido de los informes que copiados dicen así:

“INFORME DE INTERVENCIÓN DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en relación con el artículo 4.1 b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, emito el siguiente,





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

INFORME

PRIMERO. Legislación aplicable:

- El Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Artículos 2.1, 2.2, 4, 6, 8 y 18 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEGUNDO. El período medio de pago definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Esta medición con criterios estrictamente económicos puede tomar valor negativo si la Administración paga antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra, según corresponda.

Así visto, y tal y como ordena el artículo 6.2 de dicho Real Decreto, las Corporaciones Locales deben remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas así como publicar de manera periódica la información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al trimestre anterior:

- a) El período medio de pago global a proveedores trimestral
- b) El período medio de pago trimestral
- c) La ratio de operaciones pagadas trimestral
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago trimestral

La información relativa a su PMP, se publicará a su vez, en el portal web de la Entidad Local.

Hay que aclarar que el Ministerio ya no exige el cálculo del PMP Global del Ayuntamiento de Montoro con el Consorcio Feria del Olivo al haberse clasificado el Consorcio como entidad de Mercado y por tanto no encontrarse dentro del perímetro de consolidación del Ayuntamiento de Montoro.

Sí, sin embargo se deben mandar los datos del Consorcio Feria del Olivo en relación al periodo medio de pago en los términos de la ley de morosidad.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

TERCERO. De conformidad con el artículo 3.1 del Real Decreto 635/2014, para calcular el periodo medio de pago a proveedores, se deberán tener en cuenta:

1. Las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2015 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente.

2. Las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir del 1 de enero de 2015.

A este respecto, para el cálculo del Ayuntamiento referido al cuarto trimestre los datos se han extraído del programa contable adjuntándose como anexo al expediente.

Debiendo tener en cuenta que de conformidad con el artículo 3.2 del Real Decreto 635/2014, quedarán excluidas del cálculo del periodo medio de pago a proveedores:

1. Las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional

2. Las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.

3. Las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

QUINTO. El periodo medio de pago de la Entidad Local será un indicador global (PMP_G) que refleje el tiempo que tardan todas sus entidades incluidas en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril (Ayuntamiento, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas) en hacer sus pagos, reflejando igualmente su pendiente de pago acumulado.

De esta forma, el periodo medio de pago global estará compuesto de los periodos medios de pago del Ayuntamiento y de cada una de sus entidades dependientes.

A su vez, el periodo medio de pago del Ayuntamiento y el de sus entidades dependientes será el resultado de ponderar el ratio de operaciones pagadas y el ratio de operaciones pendientes de pago.

SEXTO. El «*ratio de operaciones pagadas*», tal y como se indica en el artículo 5.2 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos. Serán «*número de días de pago*» los transcurridos desde los treinta días posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo o la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

En el anexo se detalla la relación de las operaciones pagadas durante el trimestre en la que se especifica el número de días de pago de cada una.

Con esta información, el cálculo del «*ratio de operaciones pagadas*» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

Importe TOTAL DE PAGOS REALIZADOS 1058143,29
RATIO _{AYTO} DE OPERACIONES PAGADAS -4,43

Cálculo del «*ratio de operaciones pagadas*» del Consorcio Feria del Olivo presenta los siguientes resultados:

Importe TOTAL DE PAGOS REALIZADOS 0
RATIO DE OPERACIONES PAGADAS 0

SÉPTIMO. El «*ratio de operaciones pendientes de pago*», tal y como se indica en el artículo 5.3 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del mes o trimestre. Serán «*número de días pendientes de pago*» a los días naturales transcurridos desde los treinta posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo o la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.

En el anexo se detalla la relación de las operaciones pendientes de pago a fin de trimestre del Ayuntamiento, en la que se especifica el número de días pendientes de pago de cada una. Con esta información, el cálculo del «*ratio de operaciones pendientes de pago*» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

Importe TOTAL OP. PENDIENTES DE PAGO	142246,76
RATIO _{AYTO} DE OPERACIONES PENDIENTES DE PAGO	-1,05
Del Consorcio Feria del Olivo	
Importe TOTAL OP. PENDIENTES DE PAGO	0
RATIO DE OPERACIONES PENDIENTES DE PAGO	0

OCTAVO. El «*periodo medio de pago*» del Ayuntamiento, tal y como se indica en el artículo 5.1 del Real Decreto 635/2014 es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos, sumándole el efecto de los retrasos en el pago de la deuda comercial. En base a los cálculos precedentes el «*periodo medio de pago*» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

PERIODO MEDIO DE PAGO _{AYTO}	-5,59
PERIODO MEDIO DE PAGO _{Consorcio Feria del Olivo}	0

Ambos entes cumplen el PMP en el primer trimestre del ejercicio.

Los cálculos deberán remitirse, en todo caso, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Vistas la consideraciones anteriores, se advierte por esta Intervención a la Corporación

1. Ambos entes cumplen el periodo medio de pago





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

2. Los Estatutos del Consorcio de la Feria del Olivo deberán adaptarse a la legalidad vigente."

INFORME DE INTERVENCION MOROSIDAD PRIMER TRIMESTRE

D^a Isabel Garrido Fernandez, en calidad de interventora, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por el que se establecen las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- Legislación aplicable

- RD 635/2014 de 25 de julio por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y el Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Respecto al calculo de las ratios del periodo medio de pago : el periodo medio de pago conforme a la ley de morosidad es de 6,204 por debajo del periodo medio de pago del primer trimestre de 2017 que fue de 10 .

La legislación correspondiente a la morosidad exige que la Administración tiene la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

Hay 72 facturas pendientes de pago dentro de plazo por importe total de 28179,60 .

No hay facturas pendientes de reconcimientto para las que hayan transcurrido mas de tres meses desde la anotación.

TERCERO.- Al igual que ocurre con el periodo medio de pago, en el caso del informe de morosidad, el Ministerio entiende que el Consorcio de la Feria del Olivo es un ente dependiente del Ayuntamiento de Montoro, apesar de que no se ha producido la adaptación de los Estatutos a la legalidad vigente, y , por tanto, exige que se envíen también los datos correspondientes al mismo. Respecto al calculo de las ratios del periodo medio de pagono se han producido pagos en el periodo , tampoco hay facturas pendientes de pago ni pendiente de reconocimiento.

Se adjuntan al expediente GEX 3791/2017 los informes extraídos del programa de contabilidad"

Los once Sres. asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, tomaron conocimiento





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

conocimiento de los Informes de Intervención del Periodo Medio de Pago y de Morosidad del Segundo Trimestre de 2017

8.- DAR CUENTA DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2017.- *En votación ordinaria, por unanimidad de los once Sres. asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se decidió la inclusión en el orden del día de este asunto, según establece el artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales*

Fue cedida la palabra por la Presidencia a la Sra. Interventora quien señaló de manera sucinta el contenido de su informe que a continuación se transcribe y destacó entre otras cuestiones que se cumplía la regla de gasto.

"D./Dª Isabel Garrido Fernández, Interventora de fondos del Ayuntamiento de Montoro, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, en relación con el CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIMESTRALES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE LA LEY 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA -LOEPYSF- DESARROLLADA POR LA ORDEN HAP/2105/2012, emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- Legislación aplicable

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, regula el principio de transparencia como base del funcionamiento de las Administraciones Públicas, y para ello resulta clave la rendición de cuentas y el control de la gestión pública para contribuir a generar confianza en correcto funcionamiento del sector público. La importancia de este principio ha llevado al legislador a establecer en el artículo 6 de la citada Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley, y de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo, y garantizar la coherencia de las normas y procedimientos contables, así como la integridad de los sistemas de recopilación y tratamiento de los datos.

El desarrollo reglamentario a que se refiere el antedicho artículo, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, y en concreto, sobre las obligaciones trimestrales de suministro de información, se ha recogido en su artículo 16 en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.

Los artículos 14 y 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, en su redacción dada por la





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Orden HAP/2082/2014, sobre obligaciones mensuales y trimestrales de suministro de información de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, en relación con el artículo 4 imponen la centralización del cumplimiento de la obligación de remisión y recepción de información “En las Corporaciones Locales, la intervención o unidad que ejerza sus funciones” salvo las Corporaciones Locales de los territorios históricos del País Vasco y las corporaciones locales de la Comunidad Foral de Navarra que podrán remitir la información económico-financiera de acuerdo con lo previsto en el apartado 1, o bien, a través de la intervención o unidad que ejerza sus funciones en las Diputaciones Forales del País Vasco o la Comunidad Foral de Navarra, según corresponda, quienes la remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones

Públicas de conformidad con los medios y procedimientos previstos en el art. 5 (art. 4.4 de la Orden HAP/2105/2012 añadido por la Orden HAP/2082/2014).

SEGUNDO.- Cumplimiento de la obligación de remisión de información

De conformidad con lo regulado en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, y el desarrollo del mismo realizado por la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, y en concreto con el contenido de los artículos 4 y 16 de la misma, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, la Intervención Municipal ha cumplido con su obligación de remisión de suministro de la información trimestral correspondiente al segundo trimestre de 2017, en tiempo y forma. Habiéndose volcado la totalidad de la información requerida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la plataforma telemática habilitada en la “Oficina Virtual de las Entidades Locales”, consta en el expediente el justificante de la remisión.

TERCERO.- Justificación del informe y de su conocimiento por el Pleno

En la legislación citada no consta expresamente que de dicha información deba darse cuenta al Pleno de la Corporación, , el formulario F.3.5 “Comunicación de datos y firma de Informe de Evaluación cumplimiento de objetivos Ley Orgánica 2/2012”, de la web y de la Guía realizada por el Ministerio, expresamente decía que del Informe de evaluación debe tener conocimiento el Pleno de esta Corporación. Sin embargo, dicha observación no se hace constar ni en la Guía ni en el formulario citado

No obstante, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- (art. 207), establece la obligación de remitir al Pleno de la Entidad la información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias independientes y auxiliares del presupuesto y de su situación, en los plazos y con la periodicidad que el Pleno establezca, habiéndose elevado al Pleno la información de los trimestres anteriores remitida al Ministerio (solamente en el caso que así se haya realizado).

Por lo expuesto, se remite la información facilitada al Ministerio, para que se dé cuenta al Pleno de la Corporación si se considera oportuno, con los formularios remitidos, y se anexan al

Código seguro de verificación (CSV):

FCFE 74F7 3904 38B3 137C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 28/7/2017



FCFE74F7390438B3137C



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

presente informe los más significativos del Ayuntamiento (estado ejecución, calendario y presupuesto de tesorería y remanente de tesorería del Ayuntamiento, así como informe de estabilidad, regla de gasto e informe de evaluación).

Por otro lado, el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que desarrollaba la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, establecía en su artículo 16.2 la obligatoriedad de emitir informe de Intervención de cumplimiento del objetivo de estabilidad y dar cuenta al Pleno en los supuestos de expedientes de modificación de créditos. En la actualidad, tras la entrada en vigor de la LOEPYSF y la Orden Ministerial de desarrollo sobre las obligaciones de suministro de información, según manifestaciones emitidas por la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales, la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no es requisito previo necesario para la aprobación de los expedientes de modificación, sino que procede la actualización trimestral del informe de intervención de cumplimiento de los objetivos a que se refiere la Orden HAP2105/2012. Cálculo del que puede derivarse de manera preceptiva la elaboración de un Plan Económico Financiero por incumplimiento de objetivos, aunque actualmente el Ministerio sostiene que sólo si se constata el incumplimiento en la liquidación presupuestaria es obligatorio elaborar y aprobar formalmente un plan económico financiero.

CUARTO.- Contenido de la información

La información a suministrar para dar cumplimiento a la obligación de remisión, es la que se ha materializado en los formularios que ha diseñado la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, cumplimentados a través de la Oficina Virtual antes citada en función de la información suministrada por el programa contable y que se adjunta al expediente GEX 3793/2017

QUINTO.- Conclusión del Informe de evaluación

Con los datos de ejecución presupuestaria existentes a 30 de junio de 2017, con las estimaciones y cálculos realizados en base a los mismos, y con las salvedades efectuadas anteriormente, tal y como se desprende de los formularios del Ministerio, el Ayuntamiento de Montoro cumplirá a 31 de diciembre con el objetivo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, respecto a la regla de gasto al estar aun en el segundo trimestre es pronto para poder realizar una evaluación sobre su cumplimiento o no, debiendo esperar a ver la evolución de la ejecución presupuestaria del ejercicio 2017 para poder llevarlo a cabo, aunque el nuevo límite no financiero aprobado para el ejercicio 2017 a raíz del Plan económico financiero 2017/2018.”

Los once Sres. asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, tomaron conocimiento conocimiento de la Ejecución Presupuestaria del Segundo Trimestre.

8 BIS 1.- APROBACIÓN INCREMENTO DEL 1% DEL PERSONAL LABORAL Y CONCEJALES CON DEDICACIÓN PARCIAL Y EXCLUSIVA .- *En votación ordinaria, por unanimidad de los once Sres. asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se decidió la*

Código seguro de verificación (CSV):

FCFE 74F7 3904 38B3 137C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 28/7/2017



FCFE74F7390438B3137C



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

inclusión en el orden del día de este asunto, según establece el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

La Sra. Alcaldesa señaló que en los Presupuestos Generales del Estado se plantea una subida del 1% de manera retroactiva a todos los funcionarios y de la masa salarial del personal laboral, por lo que previa negociación con los delegados del personal y sindicales se propone el incremento de las retribuciones de los empleados municipales con relación laboral superior a un año ininterrumpido con el Excmo Ayuntamiento de Montoro con efectos desde el 1 de enero de 2017 con excepción del complemento de productividad, así como se propone también incrementar en el mismo porcentaje del 1% las retribuciones de los miembros de la Corporación con Dedicación Exclusiva y Parcial.

A continuación intervino el Sr. Navarro García, portavoz del Grupo de IULV-CA. Dijo que la Sra. Alcaldesa había copiado lo que hizo la Presidenta de la Junta de Andalucía, Susana Díaz, en el Parlamento de Andalucía, es decir, incluir en la misma votación el aumento a los Concejales con Dedicación Parcial y Exclusiva con la subida de los empleados municipales, por tanto su voto es la abstención porque está de acuerdo con el aumento del salario a los empleados municipales pero no a los Concejales con dedicación parcial y exclusiva.

Seguidamente intervino la Sra. Soriano Castilla, portavoz del Grupo Popular. Dijo que le sorprendía la subida también a los Concejales con dedicación Exclusiva y Parcial y preguntó si en la Ley de Presupuestos también se recoge esta subida del 1% .

Le respondió la Sra. Alcaldesa que la subida de la Ley de presupuestos es del 1 por 100 para los funcionarios y para los laborales no se establece ningún porcentaje mientras que la masa salarial no sea incrementada por encima del 1%, y que se propone que el incremento sea el mismo también para los Concejales con dedicación.

Cedida la palabra a la Sra Interventora aclaró que en la Ley de Presupuestos Generales del Estado se establecen cuáles son las cuantías que deben cobrar el personal funcionario, y en el caso de los laborales es en el art. 23 donde se señala el incremento de la masa salarial. En este Ayuntamiento se asimilan los conceptos retributivos de los trabajadores laborales a la de los funcionarios de modo que una nomina de un trabajador laboral no tiene que incluir Complemento específico o Complemento de Destino etc, porque esos conceptos son propios de personal funcionario, no obstante en este Ayuntamiento están equiparados, así directamente por Ley para los funcionarios se incrementa un 1% el sueldo, trienios y específico, etc pero no así para el personal laboral, por tanto esta subida no es de cumplimiento obligatorio ya que solo se establece la posibilidad de incrementar la masa salarial hasta el 1% , por lo que se ha negociado con los sindicatos esa subida. En cuanto a los Concejales la Ley de presupuestos prevé el incremento del 1% de las cuantías límite de las retribuciones de los cargos políticos que, en proporción tramos de población de los municipios, fijó la Ley 27/2013, señalando que los concejales de este Ayuntamiento están por debajo de esos límites, por lo tanto no es ilegal esa subida propuesta del 1%.

Código seguro de verificación (CSV):

FCFE 74F7 3904 38B3 137C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 28/7/2017



FCFE74F7390438B3137C



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Nuevamente intervino la Sra. Soriano Castilla. Dijo que el sentido de su voto era la abstención, igual que el Grupo Municipal de IULV-CA, ya que entienden que esta votación debería haberse planteado de manera independiente, por un lado los trabajadores funcionarios y laborales y por otros los cargos públicos.

A continuación intervino el Sr. Casado Morente, portavoz del Grupo Socialista. Dijo que desde que este Ayuntamiento tiene concejales con dedicación exclusiva y parcial los sueldos han ido acompañados a los de los empleados públicos, de modo que cuando en tiempos de crisis fueron reducidos los de los Concejales se redujeron mucho más, y cuando se suprimió la paga extraordinaria de los empleados los concejales voluntariamente también renunciaron a esa paga extraordinaria, por lo estando por debajo de los límites legales establecidos es lógico incrementar ese uno por ciento, por lo que el sentido del voto de su grupo es a favor.

En votación ordinaria, con la abstención de los representantes de los Grupos Popular (3) e IULV-CA (1) y el voto a favor del Grupo Socialista (7) del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa su mayoría absoluta, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el incremento del 1% de las retribuciones de los empleados municipales con relación laboral superior a un año ininterrumpido con el Exmo Ayuntamiento de Montoro con efectos desde el 1 de enero de 2017, con excepción del complemento de productividad.

SEGUNDO.- Modificar las retribuciones de los miembros de la Corporación con Dedicación Exclusiva y Parcial incrementándolas en un 1% con efectos desde el 1 de enero de 2017.

TERCERO.- Dar cuenta a los servicios de Intervención-Tesorería y a los representantes de personal.

CUARTO: Dar cuenta a la Junta de Andalucía de este incremento de retribuciones en cuanto afecta a personal a su servicio (1º Tte de Alcalde D. José Romero Pérez, Área de seguridad ciudadana y Recursos Humanos y 2º Tte Alcalde D. Antonio Javier Casado Morente, Área de Servicios culturales y deportivos)

8 BIS 2.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº31 BAJO LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO.- *En votación ordinaria, por unanimidad de los once Sres. asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se decidió la inclusión en el orden del día de este asunto, según establece el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

Código seguro de verificación (CSV):

FCFE 74F7 3904 38B3 137C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 28/7/2017



FCFE74F7390438B3137C



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Cedida la palabra por la Presidencia a la Sra. Interventora explicó que el suplemento de crédito que se trae hoy al Pleno es en su mayor parte destinado a proyectos de obras que se consideran inversiones financieramente sostenibles por el cumplimiento de la Disposición Adicional Decimosexta del TRLHL y Disposición Adicional 6ª de la Ley Orgánica 2/2012. Para que así puedan ser catalogadas se tienen que cumplir una serie de parámetros, entre otras cosas que su vida útil sea superior a los cinco años, se tiene que imputar en el capítulo de gastos sexto, solo se permite en principio para Diputación Provinciales, Cabildos Insulares su imputación en el capítulo 7º, aún así se ha realizado una consulta a la Intervención General de la Administración del Estado para intentar poder incluir aquellas aportaciones que tenga que hacer el Ayuntamiento a través del capítulo siete, ya sea a Planes Provinciales o cualquier otro tipo de transferencia de capital. Por otra parte tiene que estar incluida una serie de áreas gastos que están en la Disposición Adicional Decimosexta. Dijo que era necesario que la cuenta 413 estuviera limpia por eso se trae con los proyectos de gastos, la imputación de un reconocimiento extrajudicial que tendrá que traerse posteriormente de 266.513,59 euros, y quedando también condicionado, como se señala en el Informe de inversiones sostenibles que realiza la Intervención, la posibilidad de poder ejecutar el gasto de las obras de inversiones sostenibles a que previamente se lleva a cabo la imputación de los créditos de la cuenta 413, por eso se trae conjuntamente para poder llevar la ejecución. Finalizó diciendo que las inversiones sostenibles no se imputan o no cuentan en la regla de gasto, pero como ya se ha señalado anteriormente a hora mismo se cumple y se estima que así sea hasta la finalización de la ejecución del presupuesto. Resaltó que se imputan más de un millón doscientos mil euros a inversiones sostenibles

A continuación intervino el Sr. Navarro García, portavoz del grupo municipal de IULV-CA. Dijo que volvíamos al mismo debate del Pleno del mes pasado, que era enviada la información a las 16:00 horas del día de hoy y no se ha contado con los grupos de la oposición, y con una actitud poco democrática tampoco se ha preguntado a los vecinos, a quienes solo se tienen en cuenta cada cuatro años cuando votan, cuáles son sus prioridades, por lo que su voto es la abstención .

Seguidamente intervino la Sra. Soriano Castilla, portavoz del Grupo Popular. Dijo que antes del voto quería preguntar si estas obras tienen que estar finalizadas a final del año.

Le respondió la Sra. Interventora que la Disposición Adicional Décimo sexta decía que tenía que estar adjudicadas a 31 de diciembre, pero ahora la Ley de Presupuestos prevé que puedan estar a esa fecha en la Fase A, es decir, en la aprobación de Pliegos y no afecta a estabilidad presupuestaria.

Continuó diciendo la Sra. Soriano Castilla que el voto de su grupo sería la abstención por la imposibilidad de analizar las memorias de estas obras y porque se han enterado de su existencia cuando han abierto el correo electrónico a las cuatro de la tarde, ya que el equipo de gobierno, abusando de su mayoría absoluta, no tiene en cuenta ninguna de las propuestas que realiza la oposición.

Después intervino el Sr. Casado Morente, portavoz del Grupo Socialista. Dijo que el voto de su grupo es a favor, que entendía que cuando los candidatos se presentan a las elecciones adoptan unos compromisos con los ciudadanos, que está comprobado que esas consultas son a veces ineficaces y que el ciudadano en el sistema democrático vota, por lo que el Grupo Socialista, en quienes la mayoría de los ciudadanos ha depositado su confianza, por lo que se han incluido medidas que se recogían en su

Código seguro de verificación (CSV):

FCFE 74F7 3904 38B3 137C



FCFE74F7390438B3137C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 28/7/2017



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

programa electoral, iniciativas que la oposición propone y también otras medidas que posteriormente han sido detectadas.

La Sra. Alcaldesa destacó que los ciudadanos sí que vienen al Ayuntamiento directamente a plantear sus necesidades de modo que el que no haya escuchado que hay que mejorar la plaza de Santa María cuando llueve, que hay que mejorar las calles Vista Hermosa y Villa del Río, la Plaza de San Miguel, el Pilar de la Herrerías etc es que no se ha percatado de lo que es obvio, la cubierta municipal, etc, por lo que todas estas propuestas de obras que realiza el partido socialista para su aprobación son necesarias.

A continuación hizo uso de la palabra el Sr. Bejar Capet, Concejal del Partido Popular. Dijo que en ningún momento se había dicho por parte de su Grupo que estuvieran en contra de la ejecución de estas obras, sino que no les había dado tiempo a estudiar las memorias porque se les había hecho llegar mediante correo electrónico a las 16:00 horas.

En votación ordinaria, con la abstención de los representantes de los Grupos Popular (3) e IULV-CA (1) y el voto a favor del Grupo Socialista (7) del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa su mayoría absoluta, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el expediente de **suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería** tramitado para modificar créditos dentro del vigente presupuesto por un importe de 1463622,66 euros, con el siguiente detalle:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Proyecto	Titulo	Importe	Aplicación	PROGRAMA
2017-4-INTER-1	“ Mejora del sistema de evacuación de pluviales en Plaza de Santa María	67705,39	1530.61912	VVPP
2017-4-INTER-2	Demolición de edificación y continuación del vial Sor Sofía Martín Bernardo	150935,1	1530.61913	VVPP
2017-4-INTER-3	Asfaltado en calle Vista Hermosa calles Alcalde D. Olaya Pavón y Villafranca	32762,25	1530.61914	VVPP
2017-4-INTER-4	Asfaltado calle Villa del rio , Adamuz y, Pedro Abad	47798,04	1530.61915	VVPP
2017-4-INTER-6	Renovación urbana de la Plaza de San Miguel	271715,19	1530.61917	VVPP

Código seguro de verificación (CSV):

FCFE 74F7 3904 38B3 137C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 28/7/2017



FCFE74F7390438B3137C



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

2017-4- INTER-7	PROFEA-Mejora y acondicionamiento calle Marin	74445,55	1530.61918	VVPP
2017-4- INTER-9	Reconstrucción Pilar de las Herrerías	81792,71	9330.63101	EDIFICOS MUNICIPALES
2017-4- INTER-10	PROFEA- Tramo calzada romana	15512,99	4541.63202	CAMINOS
2017-4- INTER-11	Cubierta Piscina municipal	108359,1	9330.663204	EDIFICOS MUNICIPALES
2017-4- INTER-12	Rotonda Ctra. A-309 de Montoro, Córdoba.	86901,5	1530.60902	VVPP
2017-4- INTER-14	Obras de accesibilidad en c/doctor Fleming	88095,92	1530.660901	VVPP
2017-4- INTER-15	Obras de rehabilitación conservación en la Guardería Municipal de Montoro	38488,16	9330.63202	EDIFICOS MUNICIPALES
2017-4- INTER-16	Obras de insonorización y climatización en Guadalinfo	132597,17	9330.63203	EDIFICOS MUNICIPALES
	Cuenta 413. Muro el francés	266513,59	9330.61923	
		1463622,66		

Los gastos se financiarán con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2016, debiendo tener en cuenta que los gastos se tramitan como inversiones sostenibles derivadas de la disposición adicional decimosexta del TRLHL y disposición adicional 6 de la ley orgánica 2/2012, salvo el gasto de la aplicación presupuestaria 9330.61123

Segundo: Seguir respecto al mismo, las normas sobre publicidad, reclamaciones e información a que se refiere el art. 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (RD 2/2.004 de 5 de marzo).

8 BIS 3.- MOCIÓN CONJUNTA GRUPOS MUNICIPALES DE IULV-CA Y PSOE-A PARA LA SOLICITUD DEL SERVICIO FERROVIARIO DE CERCANÍAS DEL VALLE DEL GUADALQUIVIR.- *En votación ordinaria, por unanimidad de los once Sres. asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se decidió la inclusión en el orden del día de este asunto, según*

Código seguro de verificación (CSV):

FCFE 74F7 3904 38B3 137C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 28/7/2017



FCFE74F7390438B3137C



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

establece el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cedida la palabra por la Presidencia al Sr. Navarro García, portavoz del Grupo municipal de IULV-CA, dió lectura a la Moción epigrafiada que dice así:

“El tren de cercanías se considera de vital importancia para la economía y el desarrollo del Valle del Guadalquivir cordobés, incluida la capital de la provincia. Tanto para el desarrollo del sector turístico, como para el comercio o la agricultura y evidentemente para el bienestar de los ciudadanos de poblaciones que, desde Villa del Río hasta Palma del Río, también tienen derecho a un transporte público, para poder desplazarse a la capital y viceversa. Este es el caso de los cientos de estudiantes que en estas poblaciones se tienen que desplazar hasta Córdoba para cursar sus estudios universitarios. Además, son miles los desplazamientos por carretera que se podrían evitar con un buen servicio de cercanías. Ello redundaría, por un lado, en la seguridad vial y en evitar accidentes y por otro, con las meras puestas en las exigencias y compromisos por el cambio climático, una minoración considerable de las emisiones de CO2.

Valgan para ilustrar lo anteriormente señalado, que en el curso 2016/2017 están matriculados en la Universidad de Córdoba 1.242 alumnos de los municipios del Valle del Guadalquivir, ello sin contar los que están matriculados en diversos ciclos formativos en los distintos Centros de Córdoba capital. Por otro lado, en el eje de carreteras del Valle del Guadalquivir, sólo contando los desplazamientos de la A431 y los que se desarrollan por la E5, sin tener en cuenta otras vías de comunicación, provinciales o locales, que desembocan en Córdoba capital, el flujo diario de vehículos es de más de 60.000. Traducido a emisiones ello significa más de 290 TM de CO2 diarias.

Todos son factores positivos para un servicio que se lleva demandando sin respuestas desde hace décadas por los ciudadanos de estas poblaciones del Valle del Guadalquivir cordobés y que en reiteradas ocasiones has sido solicitado por el Grupo de Desarrollo Rural del Medio Guadalquivir.

La puesta en marcha del servicio no supondría una inversión excesiva. Y ello pues, la línea férrea existe y está en funcionamiento. En todo caso, la inversión necesaria, sería infinitamente menor que la que se ha destinado para hacer la conexión del Ave Sevilla-Málaga, obras a ejecutar en Almodóvar del Río, en este territorio, para evitar la parada en Córdoba y cuyo presupuesto está por encima de los 32 millones de euros.

Este servicio no sólo sería una beneficio para los habitantes de los municipios del Valle del Guadalquivir que están en el eje ferroviario, sino también a todos los municipios aledaños y por supuesto a la población de Córdoba capital, y de las barriadas de ésta, como Villarrubia, el Higuero o Alcolea y el campus universitario de Rabanales, curiosamente, lugares cuyas estaciones junto con Córdoba Central son objeto del proyecto de cercanías que se está promoviendo desde Córdoba capital (además de las estaciones de nueva creación del Parque Joyero y de la Avenida de la igualdad). Por tanto el servicio de cercanías que se demanda desde el Valle del Guadalquivir englobaría ese proyecto,

Código seguro de verificación (CSV):

FCFE 74F7 3904 38B3 137C



FCFE74F7390438B3137C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 28/7/2017



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

-que no deja de ser un servicio de cercanías para un eje de poco más de 23 kms, 1 núcleo de población y tres barriadas- y lo complementaría y haría mucho más atractivo y útil. Se sitúa, por tanto, en más de 400.000 personas las potencialmente beneficiarias por el servicio de cercanías del Valle del Guadalquivir; sin contar los flujos que se pueden inducir en visitantes que por motivos turísticos puedan utilizar este medio.

Son innumerables los desplazamientos que en este eje se producen a diario en ambos sentidos, tanto desde los pueblos del Valle del Guadalquivir hacia Córdoba, por motivos de estudio, trabajo, administrativo, médico-sanitarios, comerciales y desde Córdoba hacia los pueblos por motivos fundamentalmente de trabajo. La mayoría de estos movimientos se están haciendo actualmente en coche, mayoritariamente, o en autobús y, en menor medida, en tren utilizando el servicio de trenes regionales, del cual disponen sólo Palma del Río, Posadas y Villa del Río (y naturalmente Córdoba capital). Además, el uso, en las localidades señaladas, del tren como opción de transporte es menor, por tres razones fundamentalmente: la poca frecuencia de trenes; los horarios poco adaptados a la demanda y un precio excesivamente alto.

Ni que decir tiene que la puesta en funcionamiento de este servicio supondría un empuje económico importantísimo para Córdoba en general situándola en un nivel de infraestructuras mucho más competitivo, máxime si tenemos en cuenta el turismo como un motor clave en el desarrollo de Córdoba capital y del eje del Valle del Guadalquivir.

El eje ferroviario al que se está haciendo referencia es el que cruza la provincia de Córdoba de oeste a este, en el trazado regional, Cádiz-Sevilla-Córdoba- Jaén. En torno a 50 kms. Tanto al este como al oeste de Córdoba capital.

El trazado discurriría, con los siguientes hitos:

Palma del Río, Estación de Hornachuelos, Posadas, Almodovar del Río, Villarrubia, El Higuerón, (Parque Joyero), Córdoba Central, (Avenida de la Libertad), Campus de Rabanales, Alcolea, Villafranca de Córdoba, El Carpio, Pedro Abad, Montoro y Villa del Río.

El servicio de cercanías, en una primera aproximación, comprendería un total de 14 trenes diarios Palma del Río-Villa del Río, con una frecuencia de 1 hora aproximada, desde las 6,30 horas hasta las 23:30. El fin de semana los trenes disminuirían a 10 de 8:30 a 20:30

La posibilidad cierta de que, desde el punto de vista de la explotación, sin atender a los beneficios de índole social, ambiental, o económico que se han señalado en este documento, la puesta en funcionamiento de este servicio sea deficitaria, hace necesario que se prevea esta situación.

Por estos casos, la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario prevé en su artículo 59 la posibilidad de declaración por parte del Gobierno de la Nación, que la prestación de determinados servicios de transporte ferroviario de competencia estatal sobre las líneas o los tramos que integran la Red Ferroviaria de Interés General quede sujeta a obligaciones de servicio público. Dicha declaración trae como consecuencia la compensación del déficit que pueda sufrir el operador que explota el servicio.

En base a todo lo anteriormente expuesto, se propone para su aprobación el siguiente

Código seguro de verificación (CSV):

FCFE 74F7 3904 38B3 137C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 28/7/2017



FCFE74F7390438B3137C



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

ACUERDO:

Solicitar al Gobierno de la Nación:

1.- *La puesta en funcionamiento del servicio de tren de cercanías entre los municipios y barriadas por los que transcurre la línea férrea, entre Palma del Río, Córdoba y Villa del Río (tren de cercanías del Valle del Guadalquivir) con tarifas de cercanías.*

2.- *La declaración de oficio de la “obligación de servicio público” del referido servicio de cercanías de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la ley 38/2015, de 29 de Septiembre.*

3.- *Que se incluya este servicio en la próxima contratación con la operadora de servicios ferroviarios.”*

A continuación intervino la Sra. Soriano Castilla, portavoz del Grupo Popular. Dijo que al Grupo Popular no le han propuesto unirse a esta Moción que conjuntamente presentaba el grupo Municipal de IULV-CA y el grupo Socialista. Prosiguió diciendo que si le hubieran propuesto unirse a la Moción la hubieran suscrito al 100 % pero añadiéndole que la misma fuese remitida a la Junta de Andalucía, porque si el Gobierno de España pusiera en marcha esta iniciativa la Junta de Andalucía, en función de sus competencias, habría de poner también sus medios para poner en valor este servicio. Dijo que el voto de su grupo es a favor.

Seguidamente intervino el Sr. Casado Morente, portavoz del Grupo Socialista. Dijo que esto viene a raíz de la petición del Grupo de Desarrollo del Medio Guadalquivir que nos invita a presentar la Moción. Dijo que el Grupo Socialista tenía intención de presentarla pero por motivos que no vienen al caso no lo ha podido hacer y cuando vieron que el Grupo Municipal de IULV-CA la había presentado por registro de Entrada llamó al portavoz para suscribirla conjuntamente. Dijo que el Grupo Socialista lleva más de una década reivindicando este asunto, que en el año 2011 se incluía en su programa electoral, e igualmente en el programa del 2015 que es el actual mandato electoral, pues se trata de algo que beneficia a Montoro y a la Comarca, a la menor contaminación en el transporte, al comercio, al turismo etc, y su puesta en marcha facilitaría las comunicaciones no solo con Córdoba, con gran flujo de trabajadores en uno y otro sentido, por lo que el sentido del voto de su grupo es a favor.

El Sr. Navarro García, portavoz del grupo municipal de IULV-CA, replicó a la portavoz del Grupo Popular que esta Moción no se traslada a la Junta de Andalucía porque no es competencia de ella y porque en el Parlamento Andaluz ya se han presentado esta iniciativa y ya se ha posicionado a favor de este trayecto ferroviario, por lo que si ya se ha posicionado no es lógico que se vuelva a pedir. Le dijo que era la enésima vez que se presenta una Moción en este Ayuntamiento y este año es cuando el Gobierno de la Nación declarará cuáles son los tramos de obligación de servicio público, por lo que si el tramo de Palma del Río a Villa del Río no se declara será muy difícil contar con una red de cercanías en nuestro tramo. Dijo que en el programa electoral del Grupo de Izquierda Unida también se ha venido incluyendo desde hace mucho tiempo. Señaló que existe una plataforma denominada “No Pases de Mi” que se está movilizandando para conseguir este objetivo, que a la Alcaldesa se le ha invitado a participar en numerosas ocasiones en sus movilizaciones y no se le ha visto mientras que sí ha visto participar a otros Alcaldes Socialistas como el de Villa del Río o Villafranca. Destacó que por contraposición la Alcaldesa





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

de Almodóvar del Río había recorrido 105 km a pie no solo para reclamar un tren para su pueblo sino para todos los municipios de este corredor ferroviario.

Replicó la Sra Alcaldesa al Sr. Navarro García diciéndole que no pierde oportunidad para intentar debilitar a esta Alcaldesa. Dijo que en los Presupuestos Generales del Estado por el Partido Socialista desde 2012 al 2016 se han presentado enmiendas para incorporar el cercanías, dos veces que ha estado en Montoro el Consejero de Fomento se ha comprometido con el cercanías, y que siendo la segunda vez que le dice si apoya la parada de tren le reiteraba que esta Alcaldesa defenderá al máximo todo lo que beneficie a Montoro subrayando que no es incompatible el cercanías con una parada de regional en Montoro porque hay que mirar a Córdoba, a Sevilla a Málaga y a Cádiz.

La Sra. Soriano Castilla, portavoz del Grupo Popular preguntó a la Sra. Alcaldesa cómo se dejó perder la parada de tren en Montoro, apostillando el Sr. Navarro García que hasta el Ministerio de Fomento se extrañó cómo nuestro pueblo dejó perder la parada.

En votación ordinaria, por unanimidad de los once Sres. asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, aprobaron el texto de la Moción epigrafiada.

8 BIS 4.- MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL POPULAR DE DECLARACIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTORO LIBRE DEL IMPUESTO DE SUCESIONES Y DONACIONES.-

*En votación ordinaria, con el voto a favor de los representante del Grupo Popular (3) e IULV-CA (1) y el voto en contra del Grupo Socialista (7) del total de trece, se decidió la **no inclusión** en el orden del día de este asunto.*

9.- ACTIVIDAD DE CONTROL: RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formularon

Antes de levantar la sesión la Sra. Alcaldesa dijo que quería aclarar que en el Pleno celebrado en el mes de junio cuando la Sra. Soriano Castilla, portavoz del Grupo Popular, dijo que no se le había respondido a un escrito que presentó el veintiséis de abril y comprobado el mismo fue respondido con fecha 19 de mayo.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las veintiuna hora y cinco minuto del día de su comienzo de lo que como Secretaria doy fe.

LA SECRETARIA

Código seguro de verificación (CSV):

FCFE 74F7 3904 38B3 137C



FCFE74F7390438B3137C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 28/7/2017